

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 1000 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CII

Managua, Lunes 19 de Enero de 1998

No. 11

## SUMARIO

Pág.

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 02-98..... 441

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo No. 2..... 442  
Acuerdo No. 4..... 442

### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdos..... 442

### MINISTERIO DE TURISMO

Resolución No. 0119-520-MITUR-1997..... 443  
Resolución No. 0091-520-MITUR-1997..... 444  
Resolución No. 0100-520-MITUR-1997..... 445  
Resolución No. 0109-520-MITUR-1997..... 446

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Constitución y Estatutos.- Asociación de «Agua  
Potable Horts Henning» (APHENN)..... 447

### MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización Centros Educativos Privados..... 454  
Autorizaciones Para Ejercer Profesión..... 456  
Derechos de Autor..... 460

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Registros Sanitarios..... 461

### SECCION JUDICIAL

Otorgamiento de Escritura..... 466  
Títulos Supletorios..... 466  
Declaratorias de Herederos..... 481

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

### DECRETO No. 02-98

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

### DECRETA

**Arto. 1** Apruébase la Tarifa de precios del Diario Oficial La Gaceta, que es la siguiente:

### SUSCRIPCION

Por un año	C\$ 1,500.00
Por seis meses	C\$ 750.00
Ejemplar suelto	C\$ 35.00

### PARA EL EXTRANJERO

Por un año	US\$ 150.00
------------	-------------

### PUBLICACIONES

- |   |           |
|---|-----------|
| a) Por cada página entera   | C\$ 60.00 |
| b) Por media página   | C\$ 30.00 |
| c) Los excedentes de una media página, se liquidarán por cada pulgada columnas o fracción a | C\$ 37.00 |
| d) Logotipos, por pulgadas, columnas o fracción   | C\$240.00 |

**Arto. 2** Las suscripciones enviadas por correo pagarán la tarifa postal de C\$ 200.00 al año y los gastos de transporte de las Oficinas de La Gaceta hasta TELCOR.

Cualquier otro gasto derivado del envío del Diario Oficial a particulares debe ser abonado por el interesado.

**Arto. 3** Este Decreto deroga cualquier otro Decreto que se le oponga.

**Arto. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

---



---

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

---



---

**ACUERDO No. 2**

**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades,

**ACUERDA:**

**Arto. 1** Nombrar a la Doctora **CECILE SABORIO COZE**, Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores, con funciones de Director General de Política Exterior, con rango de Embajador.

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte efecto a partir del 20 de Enero de 1998. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **Emilio Alvarez Montalván**, Ministro de Relaciones Exteriores.

---

**ACUERDO No. 4**

**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades,

**ACUERDA:**

**Arto. 1** Cancelar el nombramiento de la Licenciada **SANDRA LEETS DE MONTENEGRO**, Jefe de Gabinete del Ministro de Relaciones Exteriores, por su traslado a otro cargo.

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Febrero de 1998. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **Emilio Alvarez Montalván**, Ministro de Relaciones Exteriores.

---



---

**CONTRALORIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

---



---

Reg. No. 77 - M. 143868 - Valor C\$ 45.00

El Suscrito Contralor General de la República, en uso de las facultades que le confieren los artos. 154 y 156 de la Constitución Política, 2 de la Ley Creadora y 21 de la Ley Orgánica, ambas de la Contraloría General de la República,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Crear a título permanente una Delegación o Dependencia de este Organismo Superior de Control en la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), la cual tendrá las atribuciones y facultades que al respecto señala nuestra Ley Orgánica y su sede será la ciudad de Bluefields.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo de Creación de Dependencia Regional surtirá sus efectos a partir de la presente fecha.

**TERCERO:** Publíquese y comuníquese para su debido cumplimiento.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **Agustín Jarquín Anaya**, Contralor General de la República.

---

Reg. No. 78 - M. 143865 - Valor C\$ 45.00

El Suscrito Contralor General de la República, en uso de las facultades

tades que le confieren los artos. 154 y 156 de la Constitución Política, 2 de la Ley Creadora y 21 de la Ley Orgánica, ambas de la Contraloría General de la República,

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Crear a título permanente una Delgación o Dependencia de este Órgano Superior de Control en la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), la cual tendrá las atribuciones y facultades que al respecto señala nuestra Ley Orgánica y su sede será la ciudad de Puerto Cabezas.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo de Creación de Dependencia Regional surtirá sus efectos a partir de la presente fecha.

**TERCERO:** Publíquese y comuníquese para su debido cumplimiento.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Agustín Jarquín Anaya, Contralor General de la República.

---



---

#### MINISTERIO DE TURISMO

---



---

Reg. No. 11284 - M. 104275 - Valor C\$ 135.00

#### CERTIFICACION

**FRANCISCO JOSE OLIVAS ZUNIGA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua y Secretario General del Ministerio de Turismo, **CERTIFICA la Resolución No. 0119-520-MITUR-1997** del nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, que literalmente dice:

**RESOLUCION No. 0119-520-MITUR-1997.- MINISTERIO DE TURISMO.-** Managua, nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Las diez de la mañana.

#### VISTOS:

La solicitud presentada a este Despacho por la firma **CINEMAS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA**, para que se le apruebe una inversión aproximada de **UN MILLON TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,342.002.00)**, destinada a la construcción, equipamiento y puesta en funciona-

miento del centro de diversiones denominado «**MULTIPLAZA FONTANA**», compuesto de tres salas de cine de primera categoría, servicios de bar, juegos mecánicos, electrónicos, área de estacionamiento de vehículos automotores y otras actividades diversas, el que estará ubicado en esta ciudad, esquina opuesta a las oficinas de Telcor Villa Fontana.

El Centro de Diversiones ocupará un edificio de dos plantas de mil ciento diecisiete metros cuadrados, distribuidos así:

**PLANTA BAJA:** Tres salas de cine, con acceso de entrada y salida independiente; servicios de bar, juegos mecánicos, electrónicos, taquillas, vestíbulo, área de estacionamiento para 24 vehículos y demás ambientes complementarios.

**PLANTA ALTA:** Tres salas de proyección, una para cada sala de cine; oficinas administrativas y demás ambientes complementarios.

El Centro de Diversiones tendrá una capacidad total de setecientos cinco butacas distribuidas en las tres salas de cine.

#### CONSIDERANDO

El proyecto vendrá a incrementar el número de centros de diversión y esparcimiento de la ciudad de Managua;

La sociedad dueña del proyecto ha invertido a la fecha US \$ 324,350.00, lo que representa el 24.2% del valor total de la inversión;

La experiencia de los socios en este tipo de negocios es de cuarenta años;

El proyecto está dirigido fundamentalmente a la recreación de la población local de Managua y será utilizado por turistas internacionales que ya estén en el país;

El incremento de la inversión de capital nacional y extranjero en establecimientos de recreación;

Será la primera nueva inversión de este tipo de Centro de Diversiones en Nicaragua, en los últimos 25 años, ya que el resto han sido remodelaciones de edificios.

En su etapa de ejecución el proyecto generará 30 empleos temporales y en su etapa de operación 40 empleos permanentes;

La firma solicitante acompañó los documentos exigidos por la Ley en esta clase de solicitud, y además expuso todos los pormenores y detalles del proyecto que pretende desarrollar.

#### POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 2 del Decreto 520

del 5 de Agosto de 1960 y sus reformas, Decreto No. 982 del 23 de Febrero de 1982 y Decreto No. 1-93 del 9 de Enero de 1993.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Se aprueba la inversión aproximada de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,342,002.00)**, destinada a la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento del proyecto denominado «**CENTRO DE DIVERSIONES MULTIPLAZA FONTANA**» a que se hace referencia en el Visto de esta Resolución.

**SEGUNDO:** La anterior aprobación es sin perjuicio de que la firma interesada obtenga la correspondiente autorización o permiso de construcción para dicho proyecto, debiendo cumplir con los Reglamentos y condiciones especificadas por las autoridades correspondientes.

**TERCERO:** La firma **CINEMAS CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA**, propietaria del proyecto «**CENTRO DE DIVERSIONES MULTIPLAZA FONTANA**», tiene un plazo de seis meses para el inicio de los trabajos de construcción proyectados, caso contrario, se tendrá por renunciados los beneficios que se deriven de esta Resolución y debidamente aprobados por el Ministerio de Finanzas.

**CUARTO:** Notifíquese a la firma **CINEMAS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA**, la presente Resolución para los fines de su aceptación por escrito y una vez aceptada, publíquese por cuenta del interesado en «La Gaceta», Diario Oficial.

Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada y a solicitud de parte interesada, se extiende la presente Certificación, compuesta de tres hojas útiles, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Dr. Francisco J. Olivas Zúniga**, Secretario General.

-----  
Reg. No. 10.850 - M. 29474 - Valor C\$ 135.00

**RESOLUCION No. 0091-520-MITUR-1997**

MINISTERIO DE TURISMO.- Managua, cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Las diez de la mañana.

**VISTOS**

La solicitud presentada a este Despacho por la firma «**ROBLES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**», para que se le apruebe una inversión aproximada de **Diez Millones Quince Mil Cuatrocientos Treinta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,515,430)**, destinada a la remodelación y ampliación del **Centro Comercial Metrocentro**, la cual comprende de dos etapas.

La primera etapa consistirá en la Construcción de 15 locales nuevos (1,169.72 mts.<sup>2</sup>), construcción de 505.25 mts.<sup>2</sup> anexa al edificio que actualmente ocupa el Consejo Supremo Electoral y compra del local en donde actualmente funciona el Consejo Supremo Electoral (2,520 mts.<sup>2</sup>), el que estará ubicado en esta ciudad, específicamente en el Centro Comercial Metrocentro.

Una segunda etapa de ejecución consistirá en la construcción de un local de 3,454 mts.<sup>2</sup>, el cual será utilizado como almacén; 41 locales nuevos (2,852 mts.<sup>2</sup>); una plaza de alimentación de 560 mts.<sup>2</sup> distribuidos en 15 módulos; área común para la plaza de alimentación de 1,302 mts.<sup>2</sup> y 7 salas de cine cuyo tamaño conjunto es de 1,549 mts.<sup>2</sup>.

### CONSIDERANDO,

Que el nuevo Centro Comercial Metrocentro que se ubica en la zona geográfica de la ciudad de Managua considerada como área turística, servirá de complemento recreativo y comercial a la actividad hotelera que se desarrollará en su entorno.

Que al finalizar el proyecto, el nuevo Centro Comercial poseerá un amplio estacionamiento con capacidad para 576 vehículos; 101 módulos comerciales; 15 módulos gastronómicos; 7 salas de cine; una tienda por departamentos y un supermercado entre otros.

Que las obras de construcción de las dos etapas en que se ejecutará el proyecto, se desarrollarán en el período comprendido entre Septiembre de 1997 y Noviembre de 1998;

Que los empleos que generará el proyecto se estiman en 500 empleos directos y 1,500 empleos indirectos en la etapa de construcción y 300 empleos directos y 900 empleos indirectos en la etapa de operación;

Que la firma solicitante acompañó los documentos exigidos por la Ley en esta clase de solicitud y además expuso todos los pormenores y detalles del proyecto que pretende desarrollar.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 2 del Decreto 520 del 5 de Agosto de 1960 y sus reformas, Decreto No. 982 del 23 de Febrero de 1982 y Decreto 1-93 del 9 de Enero de 1993.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se aprueban en el marco del Decreto No. 520 los siguientes beneficios fiscales a la inversión destinada a la ampliación y remodelación del Centro Comercial Metrocentro.

1. Exoneración de impuestos para el equipos y accesorios necesarios para la instalación de aire acondicionado en todo el Centro Comercial.
2. Exoneración de impuesto para el equipo y accesorios necesarios para la instalación de ascensores y escaleras.
3. Exoneración del impuesto para la adquisición del equipo, maquinaria, materiales y accesorios destinados exclusivamente a la construcción del área de parqueo, los 15 módulos gastronómicos y su área común, así como para las 7 salas de cine.
4. Exoneración de impuestos para el equipamiento de la plaza de alimentación y su área común y las salas de cines.

**SEGUNDO:** Los beneficios fiscales indicados en el acápite anterior se aplicarán a las inversiones que se ejecutarán durante el período Septiembre de 1997-Diciembre de 1998.

**TERCERO:** Notifíquese a la firma «**ROBLES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**», la presente Resolución para los fines de su aceptación por escrito y una vez aceptada, publíquese por cuenta del interesado en La Gaceta, Diario Oficial.

**Roberto Fuentes Cardenal**, Vice Ministro.- Ante Mí; **Dr. Francisco J. Olivas Zúniga**, Secretario General.

Reg. No. 10.480 - M. 084840 - Valor C\$ 67.50

**RESOLUCION No. 0100-520-MITUR-1997**

**MINISTERIO DE TURISMO.-** Managua, diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Las once de la mañana.

**VISTAS**

La solicitud presentada a este Despacho por la firma **NICA HOTEL CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA**, para que se modifique el monto de inversión destinado a la construcción del **HOTEL HAMPTON INN**, y para que se le amplie el plazo original de inicio de construcción de dicho proyecto, conforme Resolución No. 0034-520-MITUR, de fecha 18 de Diciembre de 1996.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aceptar las consideraciones planteadas por el Señor José Argüello Cardenal en su carácter de Presidente de **NICA HOTEL CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA**, relacionadas con el incremento en el monto de las inversiones, el incremento de las capacidades a instalar y en la ampliación del plazo para iniciar la ejecución del Proyecto.

**SEGUNDO:** Se aprueba el nuevo monto de **Cinco Millones Cuarenta y Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 5,000.044.00)**, destinada a la construcción del **HOTEL HAMPTON INN**.

**TERCERO:** Se amplía el plazo original de ejecución del proyecto hasta cinco meses más, efectivo a partir del diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, para el inicio de los trabajos de construcción del **HOTEL HAMPTON INN-MANAGUA**, caso contrario se tendrá por renunciados los beneficios que se deriven de esta Resolución.

**CUARTO:** Queda sin efecto la Resolución No. 0034-520-MITUR de fecha 18 de Diciembre de 1996, en cuanto al monto de la inversión y sus alcances, así como del tiempo de ejecución para el inicio del proyecto.

**QUINTO:** Notifíquese a la firma **NICA HOTEL CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA**, para los fines de su aceptación por escrito.

**Roberto Fuentes Cardenal**, Ministro de Turismo por la Ley.- Ante Mí; **Dr. Francisco José Olivas Zúniga**, Secretario General.

Reg. No. 10.891 - M. 105205 - Valor CS\$ 135.00

### CERTIFICACION

**Francisco José Olivas Zúniga**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua y Secretario General del Ministerio de Turismo, Certifica la **Resolución No. 0109-520-MITUR-1997** del veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, que literalmente dice:

**RESOLUCION No. 0109-520-MITUR-1997.- MINISTERIO DE TURISMO.-** Managua, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Las tres de la tarde.

### VISTOS;

La solicitud presentada a este Despacho por el Arquitecto **Samuel Barreto Argüello**, para que se le apruebe una inversión aproximada de **Quinientos treinta y siete mil trescientos treinta y nueve dólares con cuarenta centavos dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 537,339.40)**, destinada a la remodelación de la finca El Bambú, de su propiedad y la construcción de nuevas edificaciones adyacentes, en donde funcionará un pequeño hotel, categoría dos estrellas que se denominará «**QUINTA SAN PATRICIO INN**», de 12 habitaciones con gimnasio, desayunador y área de cocina, salón de usos múltiples, piscina para adultos y niños, área de lavandería y jardines, el que se ubicará en el kilómetro 8 ½ Carretera Sur, Residencial San Patricio, del parque 3 cuadradas al este, 3 ½ cuadra al Sur, Comarca Ticomo, Managua.

### CONSIDERANDO:

La construcción del hotel «**QUINTA SAN PATRICIO INN**» que funcionará como un Bed & Breakfast, contribuirá a que en el destino turístico Managua, se incremente las capacidades de alojamiento y de pequeños salones de conferencias;

Se debe fomentar la construcción de pequeños establecimientos de alojamiento tipo Bed & Breakfast de categoría, los que vendrán a prestar servicios a los segmentos de turismo nacional e internacional con un nivel de ingreso medio;

El proyecto generará una mayor competencia de precios y calidad del servicio, entre los establecimientos ubicados en su área de in-

fluencia, lo que redundará en beneficio de los usuarios;

El proyecto una vez en operación generará 24 empleos permanentes;

Se debe estimular el esfuerzo de inversionistas privados nacionales interesados en contribuir con el desarrollo turístico del país;

Las obras tendientes a la ejecución del proyecto dieron inicio con fondos propios del inversionista en el pasado mes de Octubre, y en su primera etapa se ejecutará el 91% de las actividades del proyecto;

El Ministerio de Finanzas a través de nota BJS-1746-97 de fecha 11 de Noviembre de 1997, no objetó la aprobación del proyecto siempre y cuando éste se ajuste al Decreto 520 y cumpla con los requisitos para la aprobación de su inversión;

La firma solicitante acompañó los documentos exigidos por la Ley en esta clase de solicitud, y además expuso todos los pormenores y detalles del proyecto que pretende desarrollar.

### POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 2 del Decreto 520 del 5 de Agosto de 1960 y sus reformas, Decreto No. 982 del 23 de Febrero de 1982 y Decreto No. 1-93 del 9 de Enero de 1993.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Se aprueba la inversión aproximada de **Quinientos treinta y siete mil trescientos treinta y nueve dólares con cuarenta centavos dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 537,339.40)**, destinada a la remodelación de la finca El Bambú y la construcción del «**HOTEL QUINTA SAN PATRICIO INN**», a que se ha hecho referencia en el Vistos de esta Resolución.

**SEGUNDO:** La anterior aprobación es sin perjuicio de que la firma interesada obtenga la correspondiente autorización o permiso de construcción para dicho proyecto, debiendo cumplir con los Reglamentos y condiciones especificadas por las autoridades correspondientes.

**TERCERO:** El Arquitecto **Samuel Barreto Argüello**, Propietario del proyecto **HOTEL SAN PATRICIO INN**, tiene un plazo de ocho meses para el inicio de los trabajos de construcción proyectados, caso contrario, se tendrá por renunciados los beneficios que se deriven de esta Resolución.

**CUARTO:** Notifíquese al Arquitecto **Samuel Barreto Argüello**, la presente Resolución para los fines de su aceptación por escrito y una vez aceptada, publíquese por cuenta del interesado en La Gaceta, Diario Oficial.- (f) **Pedro Joaquín Chamorro B.**, Ministro de Turismo.- Ante Mi: **Francisco J. Olivas Zúniga**, Secretario General.

Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada y a solicitud de parte interesada, se extiende la presente Certificación, compuesta de tres hojas útiles, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- **Francisco José Olivas Zúniga**, Secretario General.

---



---

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

---



---

Reg. No. 5498 - M. 73311 - Valor C\$ 495.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

**CERTIFICA**

Que bajo el número 81, de la página ochenta a la página ochenta y seis, del tomo II, Libro Tercero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la **Asociación de «AGUA POTABLE HORTS HENNING» (APHENN)**. Conforme autorización de Resolución del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- **Doctora Carmen Castillo Ordóñez**, Directora Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**TESTIMONIO**

**ESCRITURA NUMERO TRES.- ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO.-** En la ciudad de León, República de Nicaragua a las ocho de la mañana del día quince de Junio de mil novecientos noventa y seis. Ante mi Martha Estela Sánchez Linarte, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finaliza el diez de Junio de mil novecientos noventa y siete.

Comparecen los señores Félix Pedro Sánchez Monjarrez, casado, Técnico; Porfirio Ramón Hernández Ortiz, soltero, Soldador; José Armando Centeno Somarriba, casado, Productor; Dominga Vallecillo López, soltera, ama de casa; Faustino Castellón Martínez, casado, conductor; Vicente de la Concepción Vargas Mairena, soltero, albañil; José Parrales Rivas, soltero, obrero; todos mayores de edad y del domicilio de Chinandega y de tránsito por esta ciudad.

Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, que estos tienen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente instrumento. Los comparecientes en su propio nombre y representación conjuntamente exponen: Que han dispuesto constituir una Asociación Civil sin fines de lucro, de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, con arreglo a las estipulaciones siguientes:

**PRIMERA:**

**ASOCIADOS:**

Son miembros fundadores de esta Asociación los comparecientes cuyos nombre, domicilios y calidades quedaron enunciados en la introducción de esta escritura.

**SEGUNDA**

**DENOMINACION:**

La Asociación es civil, sin fines de lucro y se denominará «**ASOCIACION DE AGUA POTABLE HORTS HENNING**», pudiendo ser conocida por sus siglas «**APHENN**», siendo suficiente cualquiera de ellas para su identificación.

**TERCERA**

**DOMICILIO:**

El domicilio de la Asociación será la ciudad de Chinandega, pudiendo abrir sub-sedes en cualquier parte de la República.

#### CUARTA

#### DURACION

Su duración será indefinida a partir de la promulgación del Decreto que conceda la personalidad jurídica, al acto constitutivo y los Estatutos legalmente aprobados e inscritos.

#### QUINTA

#### FINES Y OBJETIVOS:

La Asociación tiene como finalidad procurar el bien común a través de la Asociación de agua potable que propugna por el desarrollo agropecuario y ecológico de la zona desde una perspectiva técnica y de colaboración humanista dirigida hacia el desarrollo integral de la comunidad y del país; para cumplir con sus fines de asociación tendrá los objetivos siguientes:

- a) Satisfacer las necesidades de agua potable de la comunidad.
- b) Impulsar la forestación de la comunidad.
- c) Crear y potenciar obras de progreso en beneficio de la comunidad.
- d) Impulsar la cultura, especialmente la alfabetización de la Comunidad.
- e) Mantener y desarrollar la unidad organizativa de la comunidad.
- f) Contribuir al fortalecimiento de los valores morales y cívicos de la comunidad.
- g) Vigilar el buen funcionamiento de las obras de progreso impulsadas por la comunidad.
- h) Crear un ambiente adecuado para el desarrollo integral de la comunidad.
- i) Impulsar el aprovechamiento racional, sostenido y renovable de los recursos naturales haciendo énfasis en la protección del medio ambiente de la zona donde está radicada la Asociación.
- j) Crear y mantener lazos de hermanamientos con otras comunidades nacionales y extranjeras.

#### SEXTA

#### ORGANOS DE DIRECCION:

Son órganos de dirección la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva y las Comisiones.

#### SEPTIMA:

#### ASAMBLEA DE ASOCIADOS:

El máximo órgano de la Asociación será la Asamblea General de Asociados y será la encargada de regular legislativamente a la Asociación, aprobar y modificar los Estatutos y cumplir con todas las demás facultades que le sean señaladas; todo acuerdo legalmente tomado por la Asamblea General de Asociados, debidamente convocada y constituida, será obligatorio para todos los Asociados. Se establece entre los asociados la sumisión al voto de la mayoría absoluta.

#### OCTAVA

#### ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:

La administración de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de cinco miembros propietarios y dos vocales que serán electos por la Asamblea General de Asociados, con los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal. La representación judicial y extrajudicial de la Asociación y de la Junta Directiva la tendrá el Presidente.

#### NOVENA

#### RECURSOS Y PATRIMONIO:

El patrimonio de que dispondrá la Asociación serán las aportaciones de los asociados, ya sean contribuciones ordinarias o extraordinarias; el ingreso que por naturaleza adquiera por cualquier tipo legal; donaciones, tanto nacionales como internacionales; este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada y los cuales serán regulados a través de sus Estatutos.

#### DECIMA

**REQUISITOS Y CONDICIONES:**

Es criterio que conjugan los comparecientes y dejan establecido, que para optar a ser miembro asociado es requisito ser habitante permanente de la comunidad de Belén, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega.

**UNDECIMA**

Los comparecientes estructuran la Junta Directiva de la «**ASOCIACION DE AGUA POTABLE HORTS HENNING**», Presidente, Félix Pedro Sánchez Monjarrez; VicePresidente, Porfirio Ramón Hernández Ortiz; Secretario, Dominga Vallecillo López; Tesorero, José Armando Centeno Somarriba; Fiscal, Faustino Castellón Martínez; Primer Vocal, Vicente de la Concepción Vargas Mairena; Segundo Vocal, José Parrales Rivas.

En este estado los comparecientes nombran al Suscrito Notario, para que presente la solicitud para obtener la personería jurídica de la Asociación denominada «**ASOCIACION DE AGUA POTABLE HORTS HENNING**», ante la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, de conformidad con el artículo tercero de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro. Ley número ciento cuarenta y siete (147), de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos noventidós, publicada en el Diario Oficial, «La Gaceta», número ciento dos (No. 102), de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos noventidós.

La Asociación quedará debidamente regulada con sus Estatutos y Reglamentos, los que serán revisados y aprobados en su oportunidad por el Organismo correspondiente. En este estado los comparecientes se constituyen en Asamblea General de Asociados, para conocer un proyecto de Estatutos de la Asociación.

Después de ser ampliamente leído y discutido, por voto unánime de los miembros presentes de la Asamblea General Constitutiva han aprobado los siguientes:

**ESTATUTOS DE LA  
«ASOCIACION DE AGUA POTABLE  
HORTS HENNING»**

**CAPITULO I****FINES**

**Artículo 1** La Asociación tendrá los siguientes objetivos:

- 1) Satisfacer las necesidades de agua potable de la comunidad.
- 2) Impulsar la forestación de la comunidad.
- 3) Crear y potenciar obras de progreso en beneficio de la comunidad.
- 4) Impulsar la cultura, especialmente la alfabetización de la comunidad.
- 5) Mantener y desarrollar la unidad organizativa de la comunidad.
- 6) Contribuir el fortalecimiento de los valores morales y cívicos de la comunidad.
- 7) Vigilar el buen funcionamiento de las obras de progreso impulsadas por la comunidad.
- 8) Crear un ambiente adecuado para el desarrollo integral de la comunidad.
- 9) Impulsar el aprovechamiento racional, sostenido y renovable de los recursos naturales haciendo énfasis en la protección del medio ambiente de la zona donde está radicada.
- 10) Crear y mantener lazos de hermanamientos con otras comunidades nacionales y extranjeras.

**Artículo 2** Para sus fines y funcionamiento, la Asociación es privada e independiente y no tiene carácter oficial alguno. Empero establecerá los vínculos de amistad y colaboración que sean necesarios a sus propósitos y funcionamiento, con todas aquellas entidades nicaragüenses, o de cualquier otro país del mundo, que puedan coadyuvar al cumplimiento de sus fines.

**Artículo 3** Constituyen los fondos de la Asociación:

- a) Las cuotas con que contribuye cada asociado;
- b) Las cantidades que ingresan directamente a la caja de la Asociación por donaciones y contribuciones extraordinarias a su favor; y
- c) Las cantidades que ingresan por cualquier actividad de la Asociación.

**CAPITULO II****DE LOS ASOCIADOS**

**Artículo 4** La Asociación está integrada por las personas habitantes de esta comunidad de Belén, que voluntariamente deseen afiliarse a la misma, acepten sus estatutos y se comprometan al fiel

cumplimiento de los mismos.

**Artículo 5** La Asociación está formada por dos clases de Asociados, a saber:

- a) Asociados Fundadores;
- b) Asociados Activos.

**Artículo 6** Son Asociados fundadores quienes encontrándose en la situación prevista en los presentes estatutos, suscriban el Acta de la Asociación de la APHENN. Los Asociados fundadores son Asociados activos.

**Artículo 7** Son Asociados activos todos aquellos que habiendo manifestado su deseo de pertenecer a la Asociación, se afilien a la misma, se comprometan a cumplir sus estatutos y sean admitidos como Asociados activos.

**Artículo 8** Son obligaciones de los asociados activos, las siguientes:

- a) Cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones de la Asociación;
- b) Velar por el prestigio de la Asociación, así como por su progreso;
- c) Aceptar los cargos a los cuales haya sido designado, por nombramiento o por votación, siempre que no haya motivo de fuerza mayor que se lo impida.

**Artículo 9** Todo Asociado que no cumpla con la obligación del inciso a), del artículo anterior, deja de ser asociado activo temporalmente y recobrará su calidad de tal, una vez que llene dicho requisito.

**Artículo 10** Son derechos de los Asociados activos, los siguientes:

- a) Tener voz y voto; de elegir a los miembros de la Junta Directiva y ser electos para los cargos de gobierno de la Asociación, salvo las limitaciones que establecen los presentes estatutos y reglamentos especiales.
- b) Beneficiarse del uso de los bienes, instalaciones y útiles de la Asociación, dentro de las normas que al efecto sean emitidas;
- d) Participar en cualquier evento de índole cultural, económico y social auspiciada por la Asociación;
- e) Gozar del apoyo de la Asociación en toda actividad o gestión institucional;
- f) Renunciar a la Asociación sin que esto constituya falta alguna, siempre que sus eventuales obligaciones y atribuciones para con la Asociación se encuentren solventes y al día, especialmente si no hubiere rendido cuentas en el manejo de fondos y obtenido el fin-

quito correspondiente.

**Artículo 11** La calidad de asociado se pierde:

- a) Por renuncia aceptada por la Junta Directiva;
- b) Por decisión de la Junta Directiva en caso de incumplimiento de los estatutos, facilitando al asociado interesado la manifestación de sus descargos. Contra esta decisión procede el recurso de apelación ante la Asamblea General;
- c) Por disposición de la Asamblea General.

**Artículo 12** Se suspende el derecho de Asociación:

- a) Por decisión de la Junta Directiva cuando el motivo justifique la decisión de que se trata en el artículo anterior;
- b) Por falta de pago de un año de las cuotas de aportación. La Junta Directiva levantará esta sanción una vez satisfecha la obligación correspondiente.

### CAPITULO III

#### ORGANIZACION

**Artículo 13** La Asociación está integrada por los siguientes organismos:

- a) Asamblea General;
- b) Junta Directiva;
- c) Comisiones.

**Artículo 14** La Junta Directiva es el organismo máximo sobre quien recae la representación legal de la Asociación

### CAPITULO IV

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 15** La Asamblea General es el máximo organismo de la Asociación. Representa la soberanía de la misma y a sus resoluciones quedan sujetos los demás organismos y comisiones. Está integrada por habitantes de la comunidad de Belén, reunidos en sesión general, con un quórum mayor de la mitad de los Asociados activos

a la fecha de sesión.

**Artículo 16** La Asamblea General celebrará dos sesiones ordinarias y extraordinarias las que fueren necesarias; las sesiones ordinarias se llevarán a cabo en el primer y último trimestre de cada año calendario. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo:

- a) Cuando la Junta Directiva lo crea conveniente;
- b) Cuando sea solicitado por escrito, debidamente razonado, por lo menos por el número de Asociados activos que integren el quórum requerido en tal caso, la Junta Directiva tiene la obligación de convocar a la Asamblea General en un término no mayor de quince días a partir de la fecha de entrega de la solicitud.

**Artículo 17** En las sesiones de Asamblea General se atenderá el orden, por el Presidente, el Vicepresidente, por el Secretario, el Tesorero, Fiscal y los Vocales.

**Artículo 18** Cuando por falta de quórum no se verificare sesión de Asamblea General, ésta se realizará una hora después, o sea el mismo día, pero con el número de Asociados asistentes, siempre y que los asistentes constituyan el veinte por ciento del total de asociados activos.

**Artículo 19** Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir los cargos de la Junta Directiva de la Asociación y los directores de las Comisiones o cualquier otra comisión que considere conveniente.
- b) Aprobar las reformas de los presentes Estatutos, conforme al capítulo XIII de los mismos.
- c) Aprobar los informes del Presidente y del Tesorero de la Junta Directiva; y
- d) Definir y aprobar las políticas, planes y presupuestos anuales de la Asociación.

## CAPITULO V

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 20** La Junta Directiva de la Asociación está integrada en la forma siguiente:

- a) Un Presidente;
- b) Un Vicepresidente;
- c) Un Secretario;

- d) Un Tesorero;
- e) Un Fiscal y dos Vocales.

**Artículo 21** Son atribuciones de la Junta Directiva, las siguientes:

- a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asociación;
- b) Nombrar las diferentes comisiones que para su funcionamiento crea conveniente;
- c) Hacer que se cumplan los fines de la Asociación de acuerdo con los presentes Estatutos y demás disposiciones de la Asociación;
- d) Erogar todo gasto necesario de la Asociación;
- e) Tramitar toda solicitud de ingreso a la Asociación; y
- f) Extender, a solicitud del interesado, el finiquito correspondiente cuando el Asociado hubiere manejado fondos de la Asociación. En caso de ser denegado el finiquito, el afectado podrá apelar a la Comisión respectiva, la que resolverá en definitiva la cuestión.

**Artículo 22** La elección de Junta Directiva se efectuará en los primeros tres meses de cada dos años.

**Artículo 23** Para elegir la Junta Directiva de la Asociación, se procederá de la manera siguiente:

- a) La Junta Directiva convocará a Asamblea General con quince días de antelación.
- b) La elección se hará individualmente para cada cargo entre los Asociados presentes.
- c) En el caso que hubiere empate en un cargo, se repetirá la votación; y
- d) En caso de nuevo empate se decidirá por mayoría simple de la Junta Directiva.

**Artículo 24** Para ser electo a la Junta Directiva, se necesita:

- a) Ser miembro activo de la Asociación y no tener ningún impedimento a juicio de la Asamblea General y la Junta Directiva.

**Artículo 25** Los miembros de la Junta Directiva y Secretario, estarán durante dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos.

**Artículo 26** La Junta Directiva se reunirá una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

**Artículo 27** Se considera desmembrada la Junta Directiva cuando por más de seis meses consecutivos no se haya podido reunir por falta de quórum o por cualquier otra causa, salvo caso fortuito o

fuerza mayor.

**Artículo 28** Al quedar desmembrada o disuelta la Junta Directiva en funciones, los miembros de la Junta que permanezcan deberán convocar a Asamblea de asociados para reemplazar a los miembros faltantes. En caso de desintegración total, diez asociados activos podrán efectuar la convocatoria.

## CAPITULO VI

### DEL PRESIDENTE

**Artículo 29** Son obligaciones y atribuciones del Presidente:

- a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y presidirlas;
- b) Ser el representante legal de la Asociación;
- c) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General;
- d) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por la Secretaría General;
- e) Autorizar los libros de la Asociación;
- f) Coordinar el trabajo de las distintas comisiones y Secretaría General, a efecto de que cada una llene su cometido;
- i) Velar por el mantenimiento y fortalecimiento de la cohesión entre los elementos integrantes de la Asociación, tomando las medidas que para el efecto se consideren pertinentes;
- j) Ser el defensor oficial de los intereses de la Asociación; y
- k) En caso de empate en dos votaciones sucesivas el voto del Presidente vale de dos.

## CAPITULO VII

### VICEPRESIDENTE:

**Artículo 30** En caso de renuncia aceptada, imposibilidad o ausencia temporal o permanente del Presidente entrará a fungir en dicho cargo el Vicepresidente quien asumirá definitivamente o temporalmente, según el caso de las funciones de Presidente por el período respectivo.

**Artículo 31** Para el caso del artículo anterior, además de sus atri-

buciones normales, serán atribuciones del Vicepresidente las mismas que establece el artículo 29 de estos Estatutos, en tanto dure la imposibilidad del Presidente.

## CAPITULO VIII

### SECRETARIO GENERAL:

**Artículo 32** Son atribuciones del Secretario General las siguientes:

- a) Levantar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General (en las cuales deberá quedar constancia de los miembros asistentes y no asistentes);
- b) Pasar copia del Acta a los miembros de la Junta Directiva a más tardar diez días después de celebrada la sesión;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos e informar al Presidente;
- d) Ser órgano de comunicación entre la Junta Directiva y los Asociados;
- e) Elaborar el informe anual;
- f) Recibir y repartir a los demás miembros de la Directiva la correspondencia y contestar la que sea de su incumbencia;
- g) Conservar expedientes, libros y documentos y archivarlos en su debida oportunidad;
- h) Ser responsable de la custodia y conservación de los archivos generales de la Asociación, los cuales deberá calificarse y ordenarse de acuerdo a su naturaleza;
- i) Usar y tener el sello de la Asociación bajo exclusiva responsabilidad;
- j) Dar lectura, en cada sesión, al acta de la sesión inmediata anterior;
- k) Identificar con el visto bueno del Presidente, a los miembros de la Junta Directiva, cuando para el caso sea requerido;
- l) Extender las certificaciones que sean solicitadas, las que deberán llevar el visto bueno del Presidente;
- m) Llevar un registro de los miembros de la Asociación; y
- n) Citar con la debida anticipación a los miembros de la Junta Directiva cuando hubieren de celebrar sesión y a la Asamblea Ge-

neral con el visto bueno del Presidente;

f) Tendrá a su cargo la difusión por los medios más apropiados de todas aquellas actividades que lo ameriten.

## CAPITULO IX

### TESORERO:

**Artículo 33** El Tesorero tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Asociación.

**Artículo 34** Son atribuciones del Tesorero, las siguientes:

- a) Recaudar y controlar los ingresos y egresos de la Asociación, para lo cual llevará y cuidará los documentos y comprobantes respectivos;
- b) Ser responsable de que se lleve la contabilidad de la Asociación;
- c) Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General, cuando estos así lo requieran;
- d) Solicitar el visto bueno del Presidente o del Secretario previo a todo pago y todo egreso deberá llevar además de su firma la del Presidente o Secretario;
- e) Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva.

## CAPITULO X

### FISCAL

**Artículo 35** El Fiscal tiene las siguientes funciones:

- a) Fiscalizar el buen funcionamiento de la Junta Directiva, de las comisiones y de la Asamblea General,
- b) Las que le deleguen la Asamblea General o el Presidente.

## CAPITULO XI

### VOCALES

**Artículo 36** Las funciones de los vocales son:

- a) Reemplazar a cualquier miembro de la Junta Directiva a excepción de el Presidente;
- b) Las que le delegue el Presidente.

## CAPITULO XII

### LAS COMISIONES

**Artículo 37** Las Comisiones son organismos formados para colaborar con la Junta Directiva en algunas actividades especiales y funcionarán por el tiempo que se consideren convenientes.

## CAPITULO XIII

### DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

**Artículo 38** Para proceder a la reforma de los Estatutos, será necesario presentar solicitud a la Junta Directiva escrita y razonada del veinticinco por ciento de Asociados activos de la Asociación como mínimo y del voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de Asociados en sesión de Asamblea General.

**Artículo 39** Una vez aprobada por parte de la Asamblea General la reforma de los Estatutos, se elegirá una Comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmiendas o presente el proyecto de reforma respectivo. El número de miembros de la Comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma será fijada en esa misma sesión de la Junta Directiva.

**Artículo 40** El proyecto de reforma al que alude el artículo anterior, será presentado por la Junta Directiva a consideración de la Asamblea General, la cual aprobará el proyecto presentado de conformidad con la votación que establece el artículo 38 de estos Estatutos.

### DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

**Artículo 41** El Presidente de la Junta Directiva, electo en Asamblea General Constitutiva, queda facultado para gestionar en compañía de la Suscrita Notaria, para que en nombre de la Asociación y en su representación, obtenga la aprobación de los Estatutos y el reconocimiento de su personalidad jurídica.

**SEGUNDA:** Acto seguido, la Asamblea General de asociados eligió en la Presidencia, Félix Pedro Sánchez Monjarrez; VicePresidencia, Porfirio Ramón Hernández Ortiz; en la Secretaría, Dominga Vallecillo López; en la Tesorería, José Armando Centeno Somarriba; en la Fiscalía, Faustino Castellón Martínez; y como Vocales: Primer Vocal a Vicente de la Concepción Vargas Mairena, Segundo Vocal, José Parrales Rivas, para que a partir de esta fecha ejerzan sus cargos por un período originario de dos años.

Así se expresaron los otorgantes, bien instruidos por mí, la Notaria, acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto; de su objeto; del de las cláusulas generales que aseguran su validez y del de las especiales que contienen estipulaciones implícitas y explícitas.

Así concluyó este acto; y leída por mí la Notaria íntegramente esta escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban y sin hacerle modificación alguna, firman junto con la Suscrita Notaria, que da fe de todo lo relacionado.- (f) Félix P. S. M.- (f) P. Hernández O.- (f) José Armando Centeno.- (f) Dominga Vallecillo López.- (f) Ilegible.- (f) Vicente Vargas Mairena.- (f) José Parrales Rivas.- (f) M. Sánchez L., Notaria.

Pasó ante mí al reverso del folio ocho del reverso del folio trece de mi Protocolo Número Cuatro que llevo en el corriente año y a solicitud de los señores: Félix Pedro Sánchez Monjarrez, Porfirio Ramón Hernández Ortiz, José Armando Centeno Somarriba, Dominga Vallecillo López, Faustino Castellón Martínez, Vicente de la Concepción Vargas Mairena, José Parrales Rivas. Libro este Segundo Testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de Ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de León, a las diez de la mañana del día quince de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Martha Estela Sánchez Linarte, Abogada y Notaria Pública.

Presentado por el señor Félix Sánchez Monjarrez, a las nueve de la mañana del día siete de Agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la que razono y devuelvo a los interesados.- **Doctora Carmen Castillo Ordóñez**, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones, Ministerio de Gobernación.

---



---

**MINISTERIO DE EDUCACION**

---



---

**AUTORIZACION CENTROS  
EDUCATIVOS PRIVADOS**

Reg. No. 10224 - M. 091206 - Valor C\$ 67.50

**RESOLUCION MINISTERIAL No. 97-049**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION,  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,**

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que los señores: Rufino Estrada Gutiérrez, presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de: «**CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL DE MANAGUA**», ubicado en el Municipio de Managua, de la ciudad de Managua.
- 2.- Que la inspección técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos.
- 3.- Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que regulen la educación, así como a las normas y disposiciones que emita este Ministerio.
- 4.- Que los espacios destinados a aulas deberá el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento, se obliga a reubicar el centro de estudios a otro edificio que preste las condiciones Técnico-Pedagógicas.

**POR TANTO:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autoriza el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de «**CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL DE MANAGUA**», ubicado en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua.

**SEGUNDO:** Autoriza en dicho Centro de Estudios el funcionamiento de los turnos diurno y nocturno, que atiende las modalidades de Primaria regular y Secundaria.

**TERCERO:** El Centro de Estudios «**CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL DE MANAGUA**» queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulen la educación, así como a la supervisión de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

**CUARTO:** Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación

por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- **Lic. Socorro Cerrato González**, Delegada, Delegación # 2, MED-Managua.

Reg. No. 10225 - M. 091205 - Valor C\$ 67.50

**RESOLUCION MINISTERIAL No. 97-054**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION,  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,**

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que los señores: Rufino Estrada Gutiérrez, presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de: «**CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL DE MANAGUA**», ubicado en el Municipio de Managua, de la ciudad de Managua.
- 2.- Que la inspección técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos.
- 3.- Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que regulen la educación, así como a las normas y disposiciones que emita este Ministerio.
- 4.- Que los espacios destinados a aulas deberá el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento, se obliga a reubicar el centro de estudios a otro edificio que preste las condiciones Técnico-Pedagógicas.

**POR TANTO:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autoriza el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de «**CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL DE MANAGUA**», ubicado en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua.

**SEGUNDO:** Autoriza en dicho Centro de Estudios el funcionamiento de los turnos de Educación a distancia Sabatina y Primaria Acelerada.

**TERCERO:** El Centro de Estudios «**CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL DE MANAGUA**» queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulen la educación, así como a la supervisión de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

**CUARTO:** Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- **Prof. Ramón Montalván Fornos**, Delegado, Delegación # 2, MED-Managua.

Reg. No. 10712 - M. 104103 - Valor C\$ 45.00

**EL MINISTERIO DE EDUCACION**

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley No. 1-90, Ley Creadora de los Ministerios de Estado, publicado en La Gaceta No. 87 del día 8 de Mayo de mil novecientos noventa.

Considerando la solicitud hecha por la Lic. Rosa Argentina Muñoz Gutiérrez, de que autorice el funcionamiento del Instituto Nacional de Secundaria a distancia «**JOSE DOLORES ESTRADA**», de San Carlos, Río San Juan.

Teniendo en cuenta que la Profesora Auxiliadora Chávez R., Directora del Ministerio de Educación llevó a cabo supervisión del

local y personal docente calificado.

**ACUERDA:**

Autorizar el funcionamiento del Instituto Nac. de Secundaria a distancia «**JOSE DOLORES ESTRADA**», del Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan, este Centro quedará sujeto a la Ley de Carrera Docente y sus Reglamentos y demás disposiciones que emita el Ministerio de Educación que regulen la educación, así como también queda sujeto a la supervisión de esta autoridad y presentarán los informes que soliciten.

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha, debiendo publicarse en La Gaceta. Cópiese, notifíquese y archívese.

San Carlos, diez de Marzo de mil novecientos noventa y siete.-  
**Prof. Auxiliadora Chávez Robleto**, Directora Departamental-MED, San Carlos, Río San Juan.

-----  
**AUTORIZACIONES PARA  
EJERCER PROFESION**

Reg. No. 10079 - M. 027599 - Valor C\$ 67.50

**ACUERDO C.P.A No. 0099-97**

**VISTOS RESULTA:**

La solicitud presentada por **SILVIO HUMBERTO PACHECO CALDERON**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

**CONSIDERANDO**

Que presentó:

I.- Fotocopia del Acuerdo del Ministerio de Educación No. 020-1991, firmada por Dr. Orestes Romero Rojas, en su calidad de Asesor Legal, el día once del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y uno, en la cual se le autorizó al solicitante ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día dos del mes de Diciembre, del año mil novecientos noventa y seis.

III.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veintiséis del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y siete, firmada por Lic. Leopoldo R. Vargas, en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de Miembros Activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el expediente No. 546.

IV.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c)- 47623-01-R, extendida el día diecinueve del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y siete, extendida a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por un quinquenio que finalizará el día dieciocho del mes de Septiembre, del año dos mil dos.

**POR TANTO:**

El Ministerio de Educación en uso de las facultades que le confiere la Ley,

**RESUELVE**

**UNICO:** Autorizar al Licenciado (a) **SILVIO HUMBERTO PACHECO CALDERON**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día dieciocho del mes de Septiembre del año dos mil dos, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese.- Managua, trece días del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y siete.- **Dr. Mario A. Ruíz Castillo, Asesor Legal.**

-----  
Reg. No. 10302 - M. 103014 - Valor C\$ 67.50

**ACUERDO C.P.A No. 0102-97****VISTOS RESULTA:**

La solicitud presentada por **MANUEL DE JESUS CENTENO PEREZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

**CONSIDERANDO**

Que presentó:

**I.-** Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, registrado bajo el No. 502, página No. 251, tomo VI del Libro respectivo el día veintidós del mes de Julio del año mil novecientos noventa y seis.

**II.-** La Gaceta, Diario Oficial No. 236, del día doce del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, página No. 5616, en la que fue publicado su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas.

**III.-** Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del día dos del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y siete firmada por Lic. Leopoldo R. Vargas en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra el solicitante se encuentra inscrito (a) bajo el expediente No. 816.

**IV.-** Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c) - 163253-01-N a favor del solicitante, extendida el día tres del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y siete, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por un quinquenio que finalizará el día dos del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y siete.

**POR TANTO:**

El Ministerio de Educación en uso de las facultades que le confiere la Ley,

**RESUELVE:**

**UNICO:** Autorizar al Licenciado (a) **MANUEL DE JESUS CENTENO PEREZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día dos del mes de Octubre del año dos mil dos, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese.

Managua, veintitrés días del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y siete.- **Dr. Mario A. Ruiz Castillo**, Asesor Legal.

Reg. No. 9950 - M. 113758 - Valor C\$ 90.00

**ACUERDO C.P.A No. 105-97****VISTOS RESULTA:**

La solicitud presentada por **MARLON ADOLFO CHAVARRIA RAYO**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

**CONSIDERANDO**

Que presentó:

**I.-** Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, registrado bajo el No. 629, página No. 315, tomo VI del Libro respectivo el día once del mes de Diciembre del año de mil novecientos noventa y seis.

**II.-** La Gaceta, Diario Oficial No. 243, del día veintitrés del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y seis, página No. 5808, en la que fue publicado su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas.

**III.-** Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del día siete del mes de Septiembre del año de mil novecientos noventa y siete, firmada por Lic. Leopoldo R. Vargas en su calidad...

de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el expediente No. 825.

IV.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c) - 163356-01-N a favor del solicitante el día catorce del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y siete, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por un quinquenio que finalizará el día trece del mes de Octubre del año dos mil dos.

**POR TANTO:**

El Ministerio de Educación en uso de las facultades que le confiere la Ley,

**RESUELVE:**

**UNICO:** Autorizar al Licenciado (a) **MARLON ADOLFO CHAVARRIA RAYO**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día trece del mes de Octubre del año dos mil dos, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese.

Managua, a los tres días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y siete.- **Lic. Ma. Lilliam Fernández de González**, Sub-Secretaria General del Ministerio de Educación.

-----  
Reg. No. 10413 - M. 103143 - Valor C\$ 90.00

**ACUERDO C.P.A No. 109-97**

**VISTOS RESULTA:**

La solicitud presentada por **LUIS SALVADOR BOX MORALES**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

**CONSIDERANDO**

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, registrado bajo el No. 391, página No. 391, tomo IV del Libro respectivo, el día dos del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y siete.

II.- La Gaceta, Diario Oficial No. 165, del día veintinueve del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y siete, página No. 3600, en la que fue publicado su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas.

III.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del día catorce del mes de Octubre del año de mil novecientos noventa y siete, firmada por Lic. Leopoldo R. Vargas en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el expediente No. 824.

IV.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c) - 19792-01-N a favor del solicitante el día diecisiete del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y siete, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por un quinquenio que finalizará el día diecisiete del mes de Octubre del año dos mil dos.

**POR TANTO:**

El Ministerio de Educación en uso de las facultades que le confiere la Ley,

**RESUELVE:**

**UNICO:** Autorizar al Licenciado (a) **LUIS SALVADOR BOX MORALES**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día dieciséis del mes de Octubre del año dos mil dos, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese.

Managua, a los tres días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y siete.- **Lic. Ma. Lilliam Fernández de González**, Subsecretaria General del Ministerio de Educación.

Reg. No. 10704 - M. 104129 - Valor CS 90.00

**ACUERDO C.P.A No. 106-97**

**VISTOS RESULTA:**

La solicitud presentada por **MARIA MERCEDES SOLANO REGER**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

**CONSIDERANDO**

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, registrado bajo el No. 503, página No. 252, tomo VI del Libro respectivo el día veintidós del mes de Julio del año mil novecientos noventa y seis.

II.- La Gaceta, Diario Oficial No. 108, del día diez del mes de Junio del año mil novecientos noventa y siete, página No. 2367, en la que fue publicado su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas.

III.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del quince del mes de Julio del año de mil novecientos noventa y siete, firmada por Lic. Leopoldo R. Vargas en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva esa Oficina se encuentra inscrito el solicitante bajo el expediente No. 803.

IV.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c) - 161952-01-N a favor del solicitante emitida el día veintiuno del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y siete, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por un quinquenio que finalizará el día veintiuno del mes de Agosto del año dos mil dos.

**POR TANTO:**

El Ministerio de Educación en uso de las facultades que le confiere

la Ley,

**RESUELVE:**

**UNICO:** Autorizar a la Licenciada **MARIA MERCEDES SOLANO REGER**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veintiuno del mes de Agosto del año dos mil dos, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiense, notifíquese y archívese.

Managua, a los cuatro días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y siete.- **Lic. Ma. Lilliam Fernández de González**, Sub-Secretaria General del Ministerio de Educación.

Reg. No. 10265 - M. 123848 - Valor CS\$ 45.00

**ACUERDO C.P.A. No. 0108-97**

**VISTOS RESULTA**

La solicitud presentada por **GUILLERMO ALFONSO CASTILLO LOPEZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público por un nuevo quinquenio.

**CONSIDERANDO**

Que presentó:

I.- Fotocopia del Acuerdo del Ministerio de Educación No. C.P.A-017-1992, a su nombre, firmada por DR. ORESTES ROMERO ROJAS en calidad de Asesor Legal, el día nueve del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y dos, en la cual se le autorizó

al solicitante ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veintidós del mes de Marzo del año de mil novecientos noventa y siete.

**II.-** Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día catorce del mes de Octubre del año de mil novecientos noventa y siete, firmada por Lic. Leopoldo R. Vargas en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el expediente No. 345.

**III.-** Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c) - 19638-01-R extendida el día diecisiete del mes de Octubre del año de mil novecientos noventa y siete, extendida a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), de la ciudad de Managua, por un quinquenio que finalizará el día dieciséis del mes de Octubre del año dos mil dos.

**POR TANTO:**

El Ministerio de Educación en uso de las facultades que le confiere la Ley,

**RESUELVE:**

**UNICO:** Autorizar al Licenciado **GUILLERMO ALFONSO CASTILLO LOPEZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día dieciséis del mes de Octubre del año dos mil dos, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese.

Managua, a los cuatro días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y siete.- **Lic. Ma. Lilliam Fernández de González**, Sub-Secretaria General del Ministerio de Educación.

-----  
**DERECHOS DE AUTOR**

Reg. No. 10405 - M. 103157 - Valor C\$ 45.00

**ACUERDO No. 010-97**

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que la señora María Haydée Arbizú, mayor de edad, casada, Intérprete, de este domicilio, presentó en esta oficina solicitud Derecho de Autor y Registro de su Obra titulada:

**REALIDAD Y FANTASIA**

**II.-** Que conforme a derecho fueron publicados los carteles correspondientes según La Gaceta, Diario Oficial No. 199, del Lunes 20 de Octubre, página 4593; No. 207, del Jueves 30 de Octubre, Página 4904, 4905; Número 214, del Lunes 10 de Noviembre; Página 5125, todas del año de mil novecientos noventa y siete, no habiéndose presentado ninguna oposición conforme la Ley.

**POR TANTO**

El Ministerio de Educación en uso de las facultades que le confiere la Ley,

**RESUELVE**

**UNICO:** Apruébese y regístrese los derechos de Autor de la Obra titulada Realidad y Fantasía, la cual consiste en poemas de redacción libre, escritos por la señora María Haydée Arbizú. Cópiese, notifíquese, regístrese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año de mil novecientos noventa y siete.- **Dr. Mario Augusto Ruiz Castillo**, Asesor Legal.

1

-----  
Reg. No. 10711 - M. 104116 - Valor C\$ 45.00

ACUERDO No. 012-97

Reg. No. 10702 - M. 037903 - Valor CS 135.00

**CONSIDERANDO**

I.- Que el señor **EDUARDO JOSE ESTRADA MONTENEGRO**, mayor de edad, casado, Periodista y de este domicilio, en su propio nombre y representación presentó ante este Despacho, solicitud Derechos de Autor y Registro de un Sistema de Informática:

El señor Francisco Illescas Rivera, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en su carácter de Apoderado General Judicial de la firma «J.B. y Asociados, S.A.», presentó ante este Despacho solicitud de Derechos de Autor y Registro de una obra artística (video publicitario para comercial de televisión), titulado:

**«LLUVIA DE CAFE»****SISTEMA DE INFORMACION GLOBAL****Denominado SIGLO.**

Con duración de treinta segundos, en el cual se hace propaganda a una promoción comercial del Café Presto y tiene como fondo musical el breve extracto que en el libreto o story line se cita, de la canción «Ojalá que llueva café en el campo», en el comercial el señor Luis Enrique Calderón imita al cantante Juan Luis Guerra, promocionando el Café Presto.

II.- Que conforme a derecho fueron publicados los carteles correspondientes según Las Gacetas, Diario Oficial Números 207, del día 30 de Octubre, pág. No. 4904; 199, del día 20 de Octubre, pág. No. 4593; 214, del día 10 de Noviembre de 1997, pág. No. 5125, todas del presente año. No habiéndose presentado ninguna oposición conforme a la Ley.

Quien se crea con derechos, opóngase en el término legal.

Managua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año de mil novecientos noventa y siete.- **Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo**, Asesor Legal.

**POR TANTO**

El Ministerio de Educación, en uso de las facultades que le confiere la Ley,

3-1

**RESUELVE**

**UNICO:** Apruébense y registrense los Derechos de Autor del siguiente Sistema de Informática: **SISTEMA DE INFORMACION GLOBAL**, denominado **SIGLO**, el cual está estructurado con las siguientes bases de datos: Bolsa Diaria, Bolsa Mensual, Bancos, Economía, Almacenes, Seguros, Turismo, Centroamericana, Producción, Mercantil, al señor **EDUARDO JOSE ESTRADA MONTENEGRO**. Cópiese, notifíquese y archívese.

Managua, veinte del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- **Dr. Mario A. Ruíz Castillo**, Asesor Legal.

---

**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y GANADERIA**

---

**REGISTROS SANITARIOS**

Reg. No. 10.819 - Ref. 130381 - Valor CS 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO CENTRAL DE  
AGROQUIMICOS Y SUSTANCIAS AFINES

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines, Notifica que la Empresa: LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A. (LAQUINSA) a través de su Representante el Sr. (a): AGROEXITO / LUIS RAMON RODRIGUEZ ha solicitado Registro para el Producto FUNGICIDA (**MANCOZEB**) con el Nombre Comercial: **RIDODUR 35 OF**, originario de **Costa Rica**.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 21 de Octubre de 1997.- **Ing. William Chamorro Gómez**, Jefe Dpto. Registro y Central de Agroquímicos y Sustancias Afines.

-----

Reg. No. 10.820 - Ref. 130382 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO CENTRAL DE  
AGROQUIMICOS Y SUSTANCIAS AFINES

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines, Notifica que la Empresa: LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A. (LAQUINSA) a través de su Representante el Sr. (a): AGROEXITO / LUIS RAMON RODRIGUEZ ha solicitado Registro para el Producto FUNGICIDA (**MANCOZEB**) con el Nombre Comercial: **RIDODUR 25 SC**, originario de **Costa Rica**.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 21 de Octubre de 1997.- **Ing. William Chamorro Gómez**, Jefe Dpto. Registro y Central de Agroquímicos y Sustancias Afines.

Reg. No. 10.821 - Ref. 130383 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO CENTRAL DE  
AGROQUIMICOS Y SUSTANCIAS AFINES

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos, Notifica que la Empresa: CIBA GEIGY, S.A. a través de su Representante el Sr. (a): CIBA GEIGY, S.A. / LUIS RAMON RODRIGUEZ F. ha solicitado Registro para el Producto TECNICO (**DICLORVOS**) con el Nombre Comercial: **DICLORVOS TECNICO 97**, originario de **Suiza**.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 21 de Octubre de 1997.- **Ing. William Chamorro Gómez**, Jefe Dpto. Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines.

-----

Reg. No. 10.822 - Ref. 130385 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO CENTRAL DE  
AGROQUIMICOS Y SUSTANCIAS AFINES

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Unico de Agroquímicos», el Suscrito Jefe del Departamento de Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines, Notifica que la Empresa: LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A. (LAQUINSA) a través de su Representante el Sr. (a): AGROEXITO / LUIS RAMON RODRIGUEZ, ha solicitado Registro para el Producto FUNGICIDA (**PROPICONAZOLE**) con el Nombre Comercial: **PROPILAO 25 EC**, originario de **Costa Rica**.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 21 de Octubre de 1997.- **Ing. William Chamorro Gómez**, Jefe Dpto. Registro y Central de Agroquímicos y Sustancias Afines.

-----

Reg. No. 10.890 - Ref. 039117 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO CENTRAL DE  
AGROQUIMICOS Y SUSTANCIAS AFINES

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines», el Suscrito Jefe de este Departamento. Notifica que la Empresa: NIHON NOHYAKU Co. LTD. através de su Representante el Sr. (a): SUMITOMO CORPORATION ha solicitado Registro para el FUNGICIDA (**ISOPROTHIOLANE**) con el Nombre Comercial: **FUJI-ONE 40 EC**, originario de **Japón**.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 24 de Noviembre de 1997.- **Ing. William Chamorro Gómez**, Jefe Dpto. Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines.

-----

Reg. No. 11.100 - Ref. 040468 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO CENTRAL DE  
AGROQUIMICOS Y SUSTANCIAS AFINES

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines», el Suscrito Jefe de este Departamento, Notifica que la Empresa: HELM, A.G. através de su Representante el Sr. (a): HELM, A.G. ha solicitado Registro para el Producto FUNGICIDA (**BENOMILO**) con el Nombre Comercial: **BENOMIL 50 WP**, originario de **Alemania**.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 10 de Diciembre de 1997.- **Ing. William Chamorro Gómez**, Jefe Dpto. Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines.

-----

Reg. No. 11.101 - Ref. 040466 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO CENTRAL DE  
AGROQUIMICOS Y SUSTANCIAS AFINES

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines», el Suscrito Jefe de este Departamento. Notifica que la Empresa: HELM, A.G. através de su Representante el Sr. (a): HELM, A.G. ha solicitado Registro para el Producto HERBICIDA (**GLIFOSATO**) con el Nombre Comercial: **GLIFOSATO 48 SL**, originario de **Malasia**.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 10 de Diciembre de 1997.- **Ing. William Chamorro Gómez**, Jefe Dpto. Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines.

-----

Reg. No. 11.102 - Ref. 040467 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO CENTRAL DE  
AGROQUIMICOS Y SUSTANCIAS AFINES

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines», el Suscrito Jefe de este Departamento, Notifica que la Empresa: AGREVO, S.A. a través de su Representante el Sr. (a): HELM, A.G ha solicitado Registro para el Producto FUNGICIDA (**MANEB**) con el Nombre Comercial: **MANEB 80 WP**, originario de **Francia**.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 10 de Diciembre de 1997.- **Ing. William Chamorro Gómez**, Jefe Dpto. Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines.

-----

Reg. No. 11.201 - Ref. 105335 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO CENTRAL DE  
AGROQUIMICOS Y SUSTANCIAS AFINES

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines», el Suscrito Jefe de este Departamento, Notifica que la Empresa: ALBA MILAGRO INTERNATIONAL SRL a través de su Representante el Sr. (a): PROFYSA ha solicitado Registro para el Producto FERTILIZANTE (**MICROELEMENTOS**) con el Nombre Comercial: **AMINOLEAF 20-20-20**, originario de **Italia**.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 10 de Diciembre de 1997.- **Ing. William Chamorro Gómez**, Jefe Dpto. Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines.

Reg. No. 11.202 - Ref. 105336 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO CENTRAL DE  
AGROQUIMICOS Y SUSTANCIAS AFINES

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines», el Suscrito Jefe de este Departamento, Notifica que la Empresa: ALBA MILAGRO INTERNATIONAL SRL a través de su Representante el Sr. (a): PROFYSA ha solicitado Registro para el Producto FERTILIZANTE (**MICROELEMENTOS**) con el Nombre Comercial: **OLIGOMIX**, originario de **Italia**.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 10 de Diciembre de 1997.- **Ing. William Chamorro Gómez**, Jefe Dpto. Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines.

-----

Reg. No. 11.310 - Ref. 139617 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO CENTRAL DE  
AGROQUIMICOS Y SUSTANCIAS AFINES

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines», el Suscrito Jefe de este Departamento, Notifica que la Empresa: BRAZOS INTERNATIONAL, INC. a través de su Representante el Sr. (a): GILBERTO ALCOCER ha solicitado Registro para el Producto FERTILIZANTE (**Acido Húmico de Leonardita**) con el Nombre Comercial: **STAMINA**, originario de **Estados Unidos**.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta. para

que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 24 de Noviembre de 1997.- **Ing. William Chamorro Gómez**, Jefe Dpto. Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines.

-----

Reg. No. 11.311 - Ref. 139618 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO CENTRAL DE  
AGROQUIMICOS Y SUSTANCIAS AFINES

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines», el Suscrito Jefe de este Departamento, Notifica que la Empresa: BRAZOS INTERNATIONAL, INC. através de su Representante el Sr. (a): GILBERTO ALCO CER ha solicitado Registro para el Producto FERTILIZANTE (NITROGENO+FOSFORO+POTASIO) con el Nombre Comercial: **BRAZOTEX 70**, originario de **Estados Unidos**.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 24 de Noviembre de 1997.- **Ing. William Chamorro Gómez**, Jefe Dpto. Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines.

-----

Reg. No. 11.312 - Ref. 139619 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO CENTRAL DE  
AGROQUIMICOS Y SUSTANCIAS AFINES

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines», el Suscrito Jefe de este Departamento, Notifica que la Empresa: BRAZOS INTERNATIONAL, INC. através de su Representante el Sr. (a): GILBERTO ALCO CER ha solicitado Registro para el Producto FERTILIZANTE (NITROGENO+FOSFORO+POTASIO) con el Nombre Comercial: **BRAZOTEX 60**, originario de **Estados Unidos**.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 24 de Noviembre de 1997.- **Ing. William Chamorro Gómez**, Jefe Dpto. Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines.

EMPRESA ADMINISTRADORA  
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. No. 11070 - M. 105165 - Valor C\$ 135.00

CONVOCATORIA 04-97

La Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, por este medio convoca a las Empresas Consultoras Nacionales a participar en la **Convocatoria 04-97** para los servicios del Dueño del Proyecto denominado «**Planos Constructivos finales, Especificaciones y demás Documentos para la Licitación de la Construcción de la Segunda Fase de la Ampliación, Remodelación y Reforzamiento Estructural de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Managua**».

El Proyecto consistirá en la elaboración de Planos Constructivos Finales, Especificaciones Técnicas, Memorias de Cálculo, Presupuestos Bases de la Construcción, Documentos de Licitación y Asesoría en el Proceso de escogencia y análisis de las Empresas Constructoras, para la Construcción del Proyecto de la Segunda Etapa de Ampliación, Remodelación y Reforzamiento Estructural de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Managua.

El método a utilizar para la evaluación de las Empresas Concursantes está contenido en los documentos y términos de referencia y serán analizados por el Comité de Evaluación que la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales nombre, de acuerdo a la Ley.

Las Empresas que ya presentaron sus ofertas anteriormente para el concurso público **01 y 03-97**, serán tomadas en cuenta en la Evaluación.

Los documentos de los Términos de Referencia, estarán a la venta a partir del día **Lunes 15 al día Martes 23 de Diciembre de 1997**, en las Oficinas de la Vice Gerencia General de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, Segundo Piso de la Terminal Aérea del Aeropuerto Internacional de Managua, teniéndose como tiempo para la preparación de los documentos 20 días calendario; la duración de ejecución del Proyecto será de 90 días calendario. Los términos de Referencia tendrán un costo de C\$ 500.00 (quinientos córdobas); a pagarse en efectivo o cheque certificado a nombre de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales. Los Oferentes de la Convocatoria **01 y 03-97, que fueron declaradas Desiertas, están exentos de este pago.**

Las Ofertas para esta Convocatoria serán recibidas el día **Martes 06 de Enero de 1998 a las 15:00 horas, en el Salón de Prensa del Aeropuerto Internacional de Managua**, ubicado en el Segundo Piso del Edificio de la Terminal Aérea.- Diciembre de 1997.- **Ing. Róger A. Zúñiga**, Gerente General.

3-2

---



---

**SECCION JUDICIAL**

---



---

**OTORGAMIENTO DE ESCRITURA**

Reg. No. 8143 - M. 72596 - Valor C\$ 72.00

**INES PALACIOS HERRERA**, demanda a **EDUARDO MOLINA GARCIA**, Otorgamiento de Escritura de una propiedad ubicada en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, consistente en un solar de trescientos metros cuadrados, con los siguientes linderos: NORTE, SUR, ESTE y OESTE: Propiedad de Leonor de Colomar, Bloque «C» No. 45, en Tipitapa. Por la suma de doce mil córdobas netos (C\$ 12.000.00).

Oponerse término legal.

Lic. Martha L. Loaisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Secretaria.

3-3

**TITULOS SUPLETORIOS**

Reg. No. 9384 - M. 113651 - Valor C\$ 72.00

**VIRGINIA MORELA PEREZ SANDINO Y ANA REGINA ROMERO SANDINO**, solicitan Título Supletorio, de una propiedad urbana con los siguientes linderos: NORTE: Carmen Silva; SUR: Calle enmedio, Restaurante La Casona y Pablo Aguilar; ESTE: Roberto Lozano; OESTE: Resto de la propiedad.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en la ciudad de Nandaime, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Henry Sacasa Grijalba, Juez Local Unico de Nandaime.- Rosa Argentina López Guadamuz, Sria.

3-2

Reg. No. 9385 - M. 958305 - Valor C\$ 72.00

**DOMINGO ABEL RUIZ GOMEZ**, solicita Título Supletorio casa y solar, Barrio Monseñor Madrigal, Ocotal, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Mediando calle, casa pastoral; SUR: Alejandro Musio Sanabria; ESTE: Pedro Laguna; OESTE: Alejandro Musio Sanabria.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-2

Reg. No. 9386 - M. 958302 - Valor C\$ 72.00

**LEONCIA SANCHEZ ORDOÑEZ**, solicita Título Supletorio, una propiedad de treinta manzanas extensión ubicada lugar Los Robles, jurisdicción Santa María, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Juan y Julia Zelaya; SUR: Leoncia Sánchez; ORIENTE: Julia Zelaya; OCCIDENTE: Santos Espino, camino real de por medio. Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotul, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-2

-----  
Reg. No. 9422 - M. 893578 - Valor C\$ 72.00

**MANUEL PAZ SANCHEZ**, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica compuesta de doce manzanas de extensión ubicada en la Comarca Wirruca de esta jurisdicción municipal, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juan Trujillo; SUR: Julio Méndez; ORIENTE: Julio Méndez; PONIENTE: Pedro Claver Paz.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-2

-----  
Reg. No. 9423 - M. 892579 - Valor C\$ 72.00

**MARGARITO MIRANDA ALMENDAREZ**, solicita Supletorio de Ley, finca rústica Comarca El Tabacal, jurisdicción de Boaco, de ciento veintiocho manzanas con ocho mil quinientas setenta y nueve varas con treinta y tres centésimas de varas de cabida. Linderos: NORTE: Finca de su propiedad; SUR: Domingo Miranda, Elisa Miranda, Ermínio Salgado y Diego Aráuz; ORIENTE: Fin-

cas de Carlos Aráuz y Diego Aráuz; PONIENTE: Heberto Medina. Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Civil de Boaco, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Corregidos: a,i -valen.- María D'los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-2

-----  
Reg. No. 9424 - M. 893580 - Valor C\$ 72.00

**CESAR SANCHEZ SOZA**, solicita Título Supletorio de un inmueble rústico ubicado en la Comarca Wirruca de esta jurisdicción municipal, la que mide diez manzanas de cabida bajo los siguientes linderos: ORIENTE: Propiedad de Manuel Paz Sánchez; PONIENTE: La de Olvo Flores; NORTE: Finca de Pedro Claver Paz y la de Manuel Paz Sánchez; SUR: La de Pedro Claver Paz.

Interesados opónganse en el término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-2

-----  
Reg. No. 9430 - M. 003409 - Valor C\$ 48.00  
M. 003402 - Valor C\$ 24.00

**FATIMA MARTINEZ CORRALES**, mayor de edad, casada, comerciante y del domicilio de San Rafael del Sur, de tránsito por esta ciudad, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado alrededores de Pochomil con una área de un mil cuatrocientas ochenta y ocho varas cuadradas con veinticinco centésimas de varas cuadradas con los siguientes linderos: NORTE: Bodega del balneario

SUR: Familia Aburto; ESTE: Camino de por medio; OESTE: Area comunal.  
Interesados oponerse.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Managua, a los veinticinco dias del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.- Sria. K. M. Tijerino M.

3-2

-----  
Reg. No. 9432 - M. 321271 - Valor C\$ 111.00

**WILDER GONZALEZ SOBALVARRO Y MARIA INES RAMIREZ SEVILLA**, solicitan Titulo Supletorio de una finca rústica ubicada en el Municipio de Santo Domingo Chontales, denominada Las Congojas, compuesta de un lote de terreno que mide setenta manzanas de superficie, y linda: NORTE: Propiedad de José Migdonio Paz Suazo; SUR: Propiedad de Eleuterio Díaz y Manuel Urbina; ESTE: José Migdonio Paz Suazo; y OESTE: Rosibel Colindres.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los veintitrés dias del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Angela Hernández Saavedra, Juez de Distrito para lo Civil de Juigalpa.

3-2

-----  
Reg. No. 9433 - M. 321273 - Valor C\$ 111.00

**WILDER GONZALEZ SOBALVARRO**, solicita Titulo Supletorio de una finca rústica ubicada en la Comarca El Camastro, jurisdicción de Santo Domingo, Departamento de Chontales, com-

puesta de cuarenta manzanas de extensión superficial, y dentro de los siguientes linderos: NORTE: Trinidad Lazo; SUR: Migdonio Paz Suazo; ESTE: Mariana Obando Mairena y Fermín Andino; y OESTE: Valentín Ramírez.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- A. Hernández S.- M. Suárez M., Sria.- Maritza Suárez Martínez, Secretaria de Distrito para lo Civil de Juigalpa.

3-2

-----  
Reg. No. 9434 - M. 321274 - Valor C\$ 111.00

**WILDER GONZALEZ SOBALVARRO**, solicita Titulo Supletorio de una finca rústica ubicada en la Comarca Carca Grande, jurisdicción de Santo Domingo, Chontales, compuesta de cuarenta manzanas de extensión superficial, con los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Fidelina Fernández; SUR: David Pérez Andino; ORIENTE: Propiedad de Ronaldo Halleslevens; y PONIENTE: Propiedad de Mariana Obando, callejón por medio.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los veintitrés dias del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Fidelina Fernández - vale: corregido.- S. Carolina Castro S., Sria. Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

3-2

-----  
Reg. No. 9435 - M. 321272 - Valor C\$ 111.00

**WILDER GONZALEZ SOBALVARRO**, solicita Titulo Supletorio de una finca rústica ubicada en el Barrio La Estrella de Santo

Domingo, Chontales, de treinta manzanas de extensión superficial más o menos, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lázaro Ojeda, Santiago Blandón y Teodoro López; SUR: María Morales y José Ramón Espinoza; ESTE: Hernaldo Lazo, carretera de por medio; y OESTE: Manuel Amador y Doroteo Oporta.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- A. Hernández S.- M. Suárez M., Sria.- Maritza Suárez Martínez, Secretaria de Distrito para lo Civil de Juigalpa.

3-2

Reg. No. 9436 - M. 334460 - Valor C\$ 111.00

**RODOLFO ANTONIO GARCIA GALAN**, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana ubicada en esta ciudad en el barrio La Resistencia, de una extensión de doce varas de frente por veinticinco de fondo, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle enmedio; SUR: Holman Castro Granja; ORIENTE: Cecilia González Cabrera; PONIENTE: Dina Téllez Sequeira.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- A. Hernández S.- M. Suárez M., Sria.- Maritza Suárez Martínez, Secretaria.

3-2

Reg. No. 9437 - M. 334448 - Valor C\$ 111.00

**Yo FACUNDA RUIZ HERNANDEZ**, solicita Título Supletorio de una finca rústica de sesenta y cuatro manzanas, ubicada en la

Comarca Banco Siquia, jurisdicción de Santo Domingo, Departamento de Chontales, denominada El Silencio, y localizada dentro de los siguientes linderos: NORTE: Erasmo Reyes; SUR: René García; ESTE: Juan Bravo; y OESTE: Mariana Bravo.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- A. Hernández S.- M. Suárez M., Sria.- Maritza Suárez Martínez, Secretaria de Distrito para lo Civil de Juigalpa.

3-2

Reg. No. 9469 - M. 113746 - Valor C\$ 72.00

La señora **ZELINDA ASSUNTA ROCCIA**, solicita Título Supletorio rural de una propiedad comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio, con Gilberto Calero; SUR: Con Gianni Pagni; ESTE: María Gaitán y Luisa García; OESTE: Calle pública de por medio, y que se encuentra ubicada en el Barrio La Cruz de esta ciudad de San Marcos, con un área de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados con veintiocho centímetros cuadrados. (450.28 mts<sup>2</sup>).

Opóngase.

Juzgado Local Unico. San Marcos, veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Local Unico. San Marcos.

3-2

Reg. No. 9470 - M. 113742 - Valor C\$ 72.00

**JOSE ANDRES BLANDON MORENO**, solicita Supletorio urbano ubicado Barrio Sandino esta ciudad, área 370.71 vrs2. Lin-

dante: NORTE: Analida González y Esmeralda Obregón; SUR: Cristóbal Pérez; ESTE: Rosa Herrera; y OESTE: Calle enmedio, Enrique Ordóñez y Armando Tamari.  
Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Local Civil Suplente y del Distrito por Ministerio de Ley. Estelí, 22 de Octubre de 1997.- Yadira Tórres M., Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 9471 - M. 113743 - Valor C\$ 72.00

**PEDRO ALEJANDRO PASQUIER JOYA**, solicita Supletorio rústico ubicados Comarca Paso Ancho de esta jurisdicción, lote No. 1 de 1 mz., 631.49 vrs2. Lindante: NORTE y ESTE: Lote del solicitante; SUR: Río Estanzuela de por medio y propiedad del solicitante; y OESTE: Camino al pastoreo. Lote No. 2 de 4 Mz. 688.93 vrs<sup>2</sup>, lindante: NORTE: Río La Estanzuela de por medio, Lote Número Uno, SUR: Sinforoso Arcia; ESTE: Leandro Flores de por medio, Alcides Benavides.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Local Civil Suplente y del Distrito por Ministerio de Ley. Estelí, 22 de Octubre de 1997.- Yadira Tórres M., Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 9474 - M. 114641 - Valor C\$ 72.00

**ANASTACIO GAMEZ GONZALEZ**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Barrio Centenario, Estelí. Lindando: NORTE: Norlan Morán; SUR: Ariel López; ESTE: Esmilda Picado; y OESTE: Danilo Rodríguez.

Opóngase legalmente.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil, a los ocho días del mes de

Octubre de mil novecientos noventa y siete.- R. Yadira Tórres M., Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 9497 - M. 334563 - Valor C\$ 111.00

**LIDIA MIRANDA REYES**, solicita Título Supletorio de una finca rústica en la Comarca San Esteban, sitio San Nicolás de esta jurisdicción de Juigalpa, de veintiocho manzanas y setecientas varas cuadradas, que colinda: NORTE: Theódulo Marín Marín; SUR: Orlando Miranda Báez; ESTE: Antonio Lumbí Díaz; y OESTE: Napoleón Miranda Báez.

Opóngase término legal.

A. Hernández S.- M. Suárez M., Sria.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Maritza Suárez Martínez, Secretaria de Distrito para lo Civil de Juigalpa.

3-2

-----  
Reg. No. 9498 - M. 113728 - Valor C\$ 72.00

**ARMANDO RODRIGUEZ CASTILLO**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la salida de Paso León, Estelí. Lindando: NORTE: Río Estelí, por medio Roberto Laguna; SUR: Mélida Cabrera; ESTE: Alfredo Rodríguez, Empresa Oscar Turcios y camino de Estelí a Miraflores; y OESTE: Mélida Cabrera.  
R. Yadira Tórres M., Sria.

3-2

Reg. No. 9510 - M. 113817 - Valor C\$ 72.00

**ANA MARIA AUXILIADORA MONTEALEGRE CARRION DE GIL**, solicita Título Supletorio sobre la propiedad urbana ubicada del Banco Nicaragüense ochenta varas al Sur, con un área de 1.281.38 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Propiedad del Doctor Remigio Sánchez Solís; SUR: Propiedad de Doña Otilia Vallejos, calle de por medio y Martina Collado; ESTE: Propiedad de los señores Octavio Ortega y Zoila Ortega respectivamente; y OESTE: Calle de por medio, Dr. Francisco Horacio Gaitán Gómez y Dr. Francisco Lacayo Maison.

Oponerse.

Juzgado Local Civil de Masaya, nueve de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Gloria Patricia Silva C., Secretaria.

3-2

Reg. No. 9508 - M. 113815 - Valor C\$ 72.00

**MARIANA LOPEZ BORGE**, solicita Título Supletorio de propiedad rústica con los siguientes linderos: NORTE: Filomena López López; SUR: Agatón López López; ESTE: Juan López; y OESTE: Camino de por medio que conduce hacia Santa Rita y Lesbia Sandino.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Niquinohomo, veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Marina Pérez, Sria.

3-2

Reg. No. 9509 - M. 113816 - Valor C\$ 72.00

**RODOLFO JOSE LOPEZ MUÑOZ**, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica, con los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Angela López; SUR: Callejón comunero y propiedad del señor don Gustavo López López; ESTE: Camino de por medio, David Gutiérrez; y OESTE: Propiedad de don Pedro Antonio López López.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Niquinohomo, veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Marina Pérez, Sria.

3-2

Reg. No. 9507 - M. 113814 - Valor C\$ 72.00

**FANNY DEL ROSARIO LOPEZ GAITAN DE GARCIA**, solicita Título Supletorio de una pequeña propiedad rústica con los siguientes linderos: NORTE: Callejón comunero que sirve de pase a la suscrita y a Nubia y Sara López; SUR: Propiedad de doña Filomena López; ESTE: Propiedad de Sara López; y OESTE: Callejón o camino de por medio, Lesbia Sandino.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Niquinohomo, veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Marina Pérez, Sria.

3-2

Reg. No. 9501 - M. 979983 - Valor C\$ 75.00

**ANTONIO ESCORCIA LANUZA**, solicita Título Supletorio de una finca rústica, ubicada en la Comarca Los Achotes, jurisdicción del Municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega. Lin-

deros: NORTE: Antonio Escorcía; SUR: Tomasa Medina y Mercedes Uriarte; ESTE: Fernando Avilés; y OESTE: Camino enmedio y Tomasa Medina.  
Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, veintidós de Enero de mil novecientos noventa y seis.- L. de Sandoval, Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 9500 - M. 113841 - Valor C\$ 72.00

**MARIA JOSE MORA CUADRA**, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la urbanización conocida con el nombre de Acahualinca, de las Huellas tres cuadras al Norte y diez varas al Oeste, con un área de ciento ocho mil quinientos metros cuadrados a ciento cincuenta y tres mil novecientos dos varas cuadradas, con los siguientes linderos: NORTE: Lote propiedad de Julio Parrales; SUR: Calle de por medio, con el lote de Gustavo Martínez; ESTE: Lote propiedad de Antonio Hernández; y OESTE: Lote de Heriberto Mayorga Meléndez.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Blanca F. de López, Secretaria.

3-2

-----  
Reg. No. 9518 - M. 112479 - Valor C\$ 72.00

**JUAN ANTONIO, JOSE FRANCISCO CORRALES BLAN-**

**DON y OTROS**, solicitan Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Aguila, Municipio de Jalapa, Nueva Segovia, y mide cuarenta manzanas de extensión (40 mzs.), con estos linderos: NORTE: Frontera con Honduras; SUR: Alejandro Cerna; ESTE: Carmelo Bucardo Espinoza; y al OESTE: Luis García.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia, veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Marbeli Irías Andara, Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 9519 - M. 112480 - Valor C\$ 72.00

**MARIA CRISTINA ESPINALEZ URRUTIA**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano, ubicado en el sector tres, en esta ciudad de Jalapa, Nueva Segovia, y mide doce varas y media de frente por veinticinco varas de fondo (12 x 25 vrs.), con una casa de habitación que mide diez varas de frente por once varas de fondo (10 x 11), con estos linderos: NORTE: Tomasa Rivera; SUR: Tulio Díaz; ESTE: Miguel Romero; y OESTE: Calle de por medio con Mario Monge.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia, veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Marbeli Irías Andara, Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 9520 - M. 112482 - Valor C\$ 72.00

**AURORA RAYO**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en el sector seis, de Telcor una cuadra al Este, en

Jalapa, Nueva Segovia, y mide diez varas con veintiuna pulgada de frente por veinticinco varas de fondo (10.25 x 25 vrs.), con una casa de habitación que mide nueve varas de frente por trece varas de fondo, con estos linderos: NORTE: Calle de por medio, con Marlon Calero; SUR: Guillermo Toruño; ESTE: Calle de por medio, con Luisa Peralta; y al OESTE: Guillermo Toruño.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia, veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Marbelí Iriás Andara, Sria.

3-2

-----

Reg. No. 9521 - M. 112483 - Valor C\$ 72.00

**JUAN FRANCISCO PRADO MARTINEZ**, solicita Título Supletorio, casa y solar comunidad El Rosario-Murra, Nueva Segovia. Linderos: NORTE: Quebrada El Pijibay y Ramón Arteta; SUR: Isabel Rayo; ESTE: Ernesto Vásquez Mendoza; OESTE: Calle de por medio, con Josefina Mendoza.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Murra, veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Irma Valladares C., Secretaria.

3-2

-----

Reg. No. 9522 - M. 112484 - Valor C\$ 72.00

**ASENCION CARRASCO BARREDA**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en Apanata, jurisdicción del Mu-

nicipio de Jalapa, Nueva Segovia, y mide una manzana (1 mz.), con estos linderos: NORTE: Róger Ortez; SUR: Benigno Osorio Bellorín, y callejón de por medio; ESTE: Desideria Matey; y al OESTE: Justiniano Suárez y callejón de por medio.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia, veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Marbelí Iriás Andara, Sria.

3-2

-----

Reg. No. 9523 - M. 112485 - Valor C\$ 72.00

**DESIDERIA MATEY**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en Apanata, jurisdicción del Municipio de Jalapa, y mide media manzana de extensión (1/2 mz.), con estos linderos: NORTE: Róger Ortez y Justiniano Osorio; SUR: Benigno Osorio Bellorín, callejón de por medio; ESTE: Fabián Matey; y al OESTE: Asención Carrasco.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia, veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Marbelí Iriás Andara, Sria.

3-2

-----

Reg. No. 9524 - M. 112486 - Valor C\$ 72.00

**NOE MATEY y MANUEL DE JESUS MATEY**, solicitan Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en Apanata, jurisdicción del Municipio de Jalapa, Nueva Segovia, y mide dos manzanas de extensión (2 mzs.), con estos linderos: NORTE: Francisco Cruz

Hernández; SUR: Evenor Pérez, callejón de por medio; ESTE: Cruz Izaguirre; y al OESTE: Fabián Matey.  
Opóngase.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia, veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Marbelí Irías Andara, Sria.

3-2

Reg. No. 9525 - M. 112487 - Valor C\$ 72.00

**JOSE FABIAN MATEY**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en Apanata, jurisdicción del Municipio de Jalapa, Nueva Segovia, y mide seis manzanas de extensión (6 mzs.), comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Francisco Cruz Hernández; SUR: Evenor Pérez, callejón de por medio; ESTE: Noé y Manuel Matey; y al OESTE: Desideria Cruz Izaguirre.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia, veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Marbelí Irías Andara, Sria.

3-2

Reg. No. 9526 - M. 112488 - Valor C\$ 72.00

**JUAN LUIS PINEDA PINELL**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en las Delicias, Jalapa, Nueva Segovia, y mide dos manzanas y dos mil novecientas setenta y cinco varas cuadradas, comprendido dentro de estos linderos: NORTE: Teófilo Ramos Jiménez; SUR: Néstor de Jesús Plasencias Fernández y Angel Varelas Rodríguez; ESTE: Agustín Gámez y Teófilo Ramos; y OESTE: Jorge Castillo y callejón de por medio.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia, veinte de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Marbelí Irías Andara, Sria.

3-2

Reg. No. 9527 - M. 112490 - Valor C\$ 72.00

**JAVIER NOEL LOPEZ OROZCO**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el sector tres, del Mercado Municipal una cuadra y media al Norte, en esta ciudad de Jalapa, y mide doce varas y media de frente por veinticinco varas de fondo, con una casa de habitación que mide 8 x 18 vrs. Y con estos linderos: NORTE: Anastacio Balico; SUR: José Luis Ruiz González; ESTE: Calle de por medio, con Elba Bucardo; y al OESTE: Víctor Medrano.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia, veinte de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Marbelí Irías Andara, Sria.

3-2

Reg. No. 9528 - M. 112491 - Valor C\$ 72.00

**BEANNEY AMADOR AMADOR**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Limón, Jalapa, Nueva Segovia, y mide veinticinco manzanas (25 mzs.), con estos linderos: NORTE: Efrén Amador; SUR: Carretera al Hornito; ESTE: Roberto Ortez; y OESTE: Nando Suárez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia, veintiuno de Oc-

tubre de mil novecientos noventa y siete.- Marbelí Irias Andara, Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 9529 - M. 112492 - Valor C\$ 72.00

**BEANNEY AMADOR AMADOR**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Limón, Jalapa, Nueva Segovia, y mide cuatro manzanas de extensión (4 mzs.), con una casa de habitación de cuatro varas de frente por seis varas de fondo (4 x 6), con estos linderos: NORTE: Antenor Calderón; SUR: Rubén Amador Amador; ESTE: Callejón de por medio con Mila Soto; y al OESTE: Rubén Amador.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia, veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Marbelí Irias Andara, Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 9530 - M. 112493 - Valor C\$ 72.00

**JULIO LOPEZ RIOS**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Trapiche, jurisdicción del Municipio de Jalapa, Nueva Segovia, y mide cincuenta y cinco manzanas de extensión (55 mzs.), con una casa de habitación, y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Polín García; SUR: Finca Pasmata; ESTE: Antonio Bucardo; y al OESTE: Polín García.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia, veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Marbelí Irias Andara, Sria.

3-2

Reg. No. 9532 - M. 893443 - Valor C\$ 72.00

**ERODITA RIOS MARTINEZ DE TELLEZ**, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana ubicada en la banda Sur Oriental de la ciudad de Camoapa, de este Departamento, midiendo diez varas de frente por dieciocho de fondo con los linderos: ORIENTE: Propiedad de Pedro Celestino Borge; PONIENTE: Propiedad de la dicente; NORTE: Sucesores de Porfirio Somoza; SUR: Sucesores de Francisco Castillo, calle enmedio.

Interesados opónganse en el término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-2

-----  
Reg. No. 9537 - M. 112457 - Valor C\$ 72.00

La señora **MARIA SATURDINA ANTON ARIAS**, ha presentado a este Juzgado, solicitud de Título Supletorio de una propiedad urbana ubicada en este Municipio, con los siguientes linderos y medidas: NORTE: Línea irregular, treinta punto sesenta y siete metros (30.67) metros; SUR: Línea irregular, treinta punto cero dos metros (30.02 metros); ESTE: Línea regular, quince punto sesenta y dos metros (16.62 metros); OESTE: Quince metros (15.00 metros), esas son sus medidas y los linderos así: NORTE: Alejandro Mora y Asunción Mercado; SUR: Rosa Tardencilla; ESTE: Carmen Acevedo; y OESTE: Otilia Bermúdez, calle enmedio, todo para un área de trescientos treinta y uno punto cuarenta y seis metros cuadrados (331.46 metros<sup>2</sup>).

La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que dentro del término de Ley ocurran, a este Juzgado a alegarlo.

Dado en el Juzgado Unico Local de Diriomo, a las tres y cuarenta minutos de la tarde del veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Licenciado Ramón Arcenio Espinoza, Juez Unico Local de Diriomo.

3-2

Reg. No. 9538 - M. 1031452 - Valor C\$ 75.00

**TERESA DEL CARMEN JIRON GAMBOA**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno que se encuentra ubicado del Hotel Glomar dos y medias cuadras al Este de esta ciudad de Chinandega. Lindantes: NORTE: Avenida de por medio, con Delia Pastrana; SUR: Manuel Pérez; ESTE: Hilario Obando; OESTE: Sucesores de Manuel Rosales.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- L. de Sandoval, Sria.

3-2

**MELBA CECILIA QUINTANILLA RODRIGUEZ**, solicita Título Supletorio, predio urbano dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle pública; SUR: Rodolfo Cruz; ESTE: Argentina Morales; y OESTE: Rosario García.

Opóngase término legal.

Diriamba.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito para lo Civil. Diriamba, dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Unico de Distrito para lo Civil, Diriamba, Depto. Carazo.

3-2

Reg. No. 9552 - M. 112450 - Valor C\$ 72.00

**MARIA AUXILIADORA ALEMÁN CRUZ DE CALLEJAS**, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno ubicado en el Balneario La Boquita de esta jurisdicción, con los siguientes linderos y medidas: NORTE: Juan Daniel Alemán, mide veintinueve, cincuenta y cinco metros; SUR: Ignacio Alemán Cruz, mide siete punto cuarenta y ocho metros; ORIENTE: Carretera a Casares, mide sesenta y cuatro punto cincuenta metros; y PONIENTE: La costa del mar, mide sesenta y seis punto sesenta y nueve metros, siendo el área total de novecientos treinta y cinco punto ochenta y ocho metros cuadrados.

Opóngase.

Dado en el Juzgado Local Civil de Diriamba, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Enmendado: v-C-Vale.- Lic. Aura María Sánchez Gutiérrez, Abogado, Notario y Juez Local Civil Suplente de Diriamba.

3-2

Reg. No. 9581 - M. 1031388 - Valor C\$ 75.00

**INDULFO ERAZO MONCADA**, solicita Título Supletorio un lote de terreno rústico ubicado Comarca Las Marillitas, camino al Rodeo Grande, finca La Mancornada, Somotillo, lindantes: NORTE: Ignacio Pineda y Vicente González; SUR: Freddy Espinoza M.; ESTE: Vicente González y Luis Espinoza; OESTE: Justo Rufino Erazo y Virgilio Moncada.

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, veinticuatro Octubre mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Martínez, Sria.

3-2

Reg. No. 9582 - M. 112436 - Valor C\$ 72.00

Reg. No. 9591 - M. 114855 - Valor C\$ 72.00

**GREGORIA DEL ROSARIO VALLE MARTINEZ**, solicita Supletorio urbano, de propiedad situada en la siguiente dirección,

de donde fue el Cine Blanco dos cuadras abajo y cuadra y media al Norte, linda: NORTE: Adilia Mendoza, 18.37 metros; SUR: Rosendo Hurtado, 18.35 metros; ESTE: Emilia Martínez, 7.33 metros; y OESTE: Avenida Cristo del Rosario, 7.71 metros, con un área de 195.44 varas cuadradas, equivalente a 137.79 metros cuadrados.

Oponerse término de Ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Doctora Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Rosa Argentina Robleto, Secretaria.

3-2

Reg. No. 9583 - M. 112444 - Valor C\$ 72.00

La señora **ROSA DELIA LOPEZ PEREZ DE VANEGAS**, mayor de edad, casada, ama de casa y del domicilio de San Pedro, jurisdicción de Diriá, solicita Título Supletorio de un terreno ubicado en la Comarca San Pedro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Telma Vásquez; SUR: Manuel Arévalo; ESTE: Calle de por medio, campo deportivo; OESTE: Calle de por medio, con una área de un mil doscientos treinta y nueve punto ochenta metros cuadrados (1.239.80 m2), equivalente a un mil seiscientos cincuenta y ocho punto cincuenta y cinco varas cuadradas (1.758.55 vrs2).

Interesados opónganse en el término legal.

Dado en el Municipio de Diriá, Departamento de Granada, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Las cuatro y treinta minutos de la tarde.- Lic. Martha Susana González Ch., Juez Local Unico de Diriá.- Mercedes Nohemy Rodríguez E., Sria.

3-2

Reg. No. 9595 - M. 114922 - Valor C\$ 72.00

**JOSE DE JESUS ZELEDON TINOCO**, mayor de edad, casado, Agricultor y con domicilio de la Comarca de Walana, Municipio de Río Blanco, de esta jurisdicción departamental, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno o propiedad rústica ubicada en la Comarca de Walana, Municipio de Río Blanco, propiedad que se denomina finca «San Martín», que posee una área de aproximadamente cuarenta manzanas de extensión superficial, la que se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ramiro Hernández; SUR: Hilario Martínez; ESTE: Ramiro Hernández y Leonardo López Reyes; y OESTE: María Luisa Padilla y carretera de por medio.

Interesados oponerse dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito de Crimen y Civil por Ministerio de Ley. Matagalpa, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen y Civil por Ministerio de Ley, Matagalpa.- Mercedes Chavarría Gámez, Sria.

3-2

Reg. No. 9596 - M. 114923 - Valor C\$ 72.00

**BARTOLO LUQUEZ ZAMORA**, mayor de edad, casado, Agricultor y con domicilio en la Comarca de Walana, Municipio de Río Blanco, de esta jurisdicción departamental, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno o propiedad rústica, ubicada en la Comarca de Walana, Municipio de Río Blanco, propiedad que se denomina «El Almendro», que posee un área de cincuenta manzanas de extensión superficial, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Agustín Villavicencio y Eugenio Luna; SUR: Leoncio Lúquez; ESTE: Ramiro Hernández; y OESTE: Eusebio Luna.

Interesados oponerse dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito de Crimen y Civil por Ministerio de Ley. Matagalpa, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen y Civil por Ministerio de Ley, Matagalpa.- Mercedes Chavarría Gámez, Sria.

3-2

Reg. No. 9597 - M. 114942 - Valor C\$ 72.00

**FRANCISCO BENAVIDEZ SEVILLA**, mayor de edad, casado, Agricultor y del domicilio de la Comarca Palán Grande, Municipio de Río Blanco, de esta jurisdicción departamental, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno o propiedad rústica en la Comarca de Palán Grande, Municipio de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, propiedad que posee un área de aproximadamente cien manzanas de extensión superficial, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Bernardo Ramos Alvarez; SUR: Jorge Gómez Mairena y Eulalia Acuña Siles; ESTE: Feliciano Zamora Meza; y OESTE: Esmeralda Barrera Vargas.

Interesados oponerse dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen y Civil por Ministerio de Ley. Matagalpa, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen y Civil por Ministerio de Ley, Matagalpa.- Mercedes Chavarria Gámez, Sria.

3-2

Reg. No. 9598 - M. 334627 - Valor C\$ 111.00

**FELIX OCTAVIANO DUARTE GUDIEL**, solicita Título Supletorio de una finca rústica ubicada en la Comarca Zavalar, jurisdicción de Santo Domingo, Chontales, de ciento cuarenta y dos manzanas de extensión superficial, la que colinda: NORTE: Juan Miranda; SUR: El exponente; ESTE: El exponente; y OESTE: Juan Miranda.

Opóngase término legal.

A. Hernández S.- M. Suárez M., Sria.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Maritza Suárez Martínez, Secretaria de Distrito para lo Civil de Juigalpa.

3-2

Reg. No. 9612 - M. 999827 - Valor C\$ 72.00

**PABLO LOPEZ GUTIERREZ**, solicita Supletorio rústico jurisdicción de Telpaneca, Madriz. ORIENTE: Heberto Espinales; OCCIDENTE: Higinio García; NORTE: Daniel Castro González; SUR: Reynaldo Pérez, camino real de por medio.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Telpaneca, 15 Octubre 1997.- Ramón Balladares López, Secretario.

3-2

Reg. No. 9613 - M. 999748 - Valor C\$ 72.00

**Sr. MELESIO CASTRO RAMIREZ**, solicita Título Supletorio de inmueble rural ubicado en la Comunidad El Mojón de esta jurisdicción de San José de Cusmapa, de diez y seis manzanas. NORTE: Ramón Flores; SUR: José Sánchez; ORIENTE: Guillermo González, callejón de por medio; OCCIDENTE: Anselmo Sánchez, carretera de por medio.

Opónganse.

Juzgado Local Unico de San José de Cusmapa, Jueves, veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Wilfredo Joya Díaz, Secretario.

3-2

Reg. No. 9614 - M. 1031609 - Valor C\$ 75.00

**MARLENE DEL CARMEN VADO VANEGAS**, solicita Título

Supletorio, solar urbano ubicado Barrio El Rosario esta ciudad. Lindantes: NORTE: Sucesión de Alejandro Román González; SUR: Calle enmedio; ESTE: María Elba Rodríguez Meza y Henistone Dalbet Garth Michel; OESTE: Sucesión Angel José Alejandro Román González.

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, veintitrés Octubre mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Martínez, Sria.

3-2

Reg. No. 9633 - M. 113838 - Valor C\$ 72.00

**GLADYS, ELISA MARIA, DONALD, EDGAR Y ESTELA**, todos de apellidos **BRICEÑO GARCIA**, solicitan Título Supletorio de finca rústica sita en Los Altos, de esta jurisdicción, con un área de tres manzanas y media, con linderos: NORTE: Sucesores de Arturo Rojas García; SUR: Ofilio García Castro; ESTE: Sucesores de Vicente García Rojas; y OESTE: Carretera Masaya Tipitapa enmedio, Oficilio García Castro, sin perjuicio de quien tenga derecho preferencial.- Entrelíneas: Donald - vale.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito y del Crimen por Ministerio de Ley, Masaya, quince de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- E. Giovanni Galán S., Secretario.

3-2

Reg. No. 9671 - M. 1031610 - Valor C\$ 75.00

**NOEL EVENOR QUEZADA TUCKLER**, solicita Título Suple-

torio de una propiedad rural, ubicada en la Comarca «El Toro», del Municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega. Lindantes: NORTE: Resto Palo Blanco; SUR: Cooperativa «Walter Ferreti»; ESTE: Noel Quezada; y OESTE: Resto de Palo Blanco.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- L. de Sandoval, Sria.

3-2

Reg. No. 9672 - M. 1031611 - Valor C\$ 75.00

**JORGE LORENZO ARGEÑAL VASQUEZ**, solicita Título Supletorio de un lote urbano, situado en el Barrio La Libertad, exactamente frente a la Carretera Panamericana que conduce a Somotillo en ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega. Lindantes: NORTE: Con la señora Oneyda Meza y carretera a Somotillo a Los Encuentros; SUR: Con los señores Marvin Meza Zelaya, Juan José Juárez y Mario Vega; ESTE: Con la señora Socorro Fuentes; y OESTE: Con la señora Oneyda Meza. Marvin Meza Zelaya, Juan José Juárez y calle de por medio, Pablo Blanco.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- L. de Sandoval, Sria.

3-2

Reg. No. 9674 - M. 114894 - Valor CS 72.00

**ELISA BEATRIZ ALMENDAREZ ALVARADO**, solicita Titu-

lo Supletorio, lote urbano situado en Barrio «Luis Arrollo», San Juan del Sur, linderos: NORTE: Salomón Dangla Alvarez; SUR: Pablo Alvarado Palacios; ESTE: Pablo Alvarado Palacios; y OESTE: Chris Robert Alan Berry.

Opónganse.

Juzgado Único Distrito. Rivas, Octubre veintidós, mil novecientos noventisiete.- Norma Castillo, Sria.

3-2

Masatepe. Consistente en un lote de terreno de once mil quinientos cincuenta y un metros cuatro centímetros cuadrados de área. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: David Mendieta, ciento siete metros cuarenta y dos centímetros; SUR: Carretera vieja Masaya-Masatepe, línea ligeramente irregular, de Este a Oeste; veinte y cuatro, cincuenta y cuatro, veintiséis metros setenta y un centímetros, y trece metros catorce centímetros; ESTE: Guadalupe García, línea irregular de Norte a Sur, ochentiocho metros veinticinco centímetros, y cuarentiséis metros ochentisiete centímetros; y OESTE: Gonzalo Córdoba, línea ligeramente de Norte a Sur, treinta y dos metros setenticinco centímetros, cuarenticinco metros nueve centímetros, diecinueve metros ochenta y un centímetros y treinticinco metros veintiséis centímetros.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de Nandasmo, Departamento de Masaya, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Suyen Plazaola Rubí, Juez Local Unico, Nandasmo.- Elena López G., Sria.

Reg. No. 9675 - M. 114876 - Valor C\$ 72.00

3-2

**LUISA AMANDA SANCHEZ**, solicita Título Supletorio rural Comarca El Guayabo, linda: NORTE: Leonardo Latino; SUR: Sinforosa Lacayo; ESTE: Costas del Lago Cocibolca; y OESTE: Carretera enmedio, Javier Sánchez.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintinueve de Octubre mil novecientos noventa y siete.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada.- Bernarda Cruz H., Sria.

3-2

Reg. No. 9785 - M. 091665 - Valor C\$ 72.00

**JOSE ALFREDO DAVILA GAMBOA**, solicita Título Supletorio de finca rústica sita en Quebrada Honda, Masaya con un área de 20,728.93 metros cuadrados, con linderos: NORTE: Camino enmedio, Miguel Acuña; SUR: Camino enmedio, Absalón Ruíz y Demetrio Calero; ESTE: Esperanza Palacios y Hernán Jarquín; y OESTE: Armando Potosme y Cornelio Centeno, sin perjuicio de quien tenga derecho preferencial.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito. Masaya, veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- E. Giovanni Galán S., Secretario.

3-2

Reg. No. 9784 - M. 091667 - Valor C\$ 72.00

**La señora ESPERANZA MENDIETA GARCIA**, se ha presentado a este Juzgado, solicitando Título Supletorio de una finca rústica que sita en este Municipio sobre la carretera vieja de Masaya a

Reg. No. 9786 - M. 92164 - Valor C\$ 75.00

**LINO GONZALEZ CAMPOS**, solicita Título Supletorio de una finca rústica ubicada en el kilómetro treinta y uno carretera al Timal, un kilómetro hacia el Norte, el que se compone de un lote de terreno con un área de quince punto cincuenta y tres manzanas, o sea ciento seis mil ciento veintiocho metros cuadrados con veintiséis centésimas de metro cuadrado, equivalente a ciento cincuenta mil quinientos treinta y dos varas cuadradas con treinta y tres centésimas de varas cuadrada, con las medidas y linderos: NORTE: Mide trescientos setenta metros y linda con lotes números 36, 39 y 40; SUR: Mide trescientos treinta y nueve metros y noventa y cuatro centímetros y linda con lote número 48; ESTE: Mide trescientos veinte metros y linda con camino de acceso a la propiedad de por medio y lote número 46; y OESTE: Mide trescientos veinte metros y linda con finca San Ildefonso.

Opóngase término legal.

Tipitapa, dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Enmendado: Título - Timal - Centímetros - vale.- Dra. Diana Avendaño S. de Chamorro, Juez Único de Distrito de Tipitapa.- Elda Ortega R., Sria.

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 10.718 - M. 104180 - Valor C\$ 24.00

**WILFREDO GUILLERMO VILCHEZ**, mayor de edad, Maestro de Obra (jubilado), casado y de este domicilio, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su señor hermano **Narciso Telesforo Vilchez González**. Sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.

Opóngase término legal.

Managua, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero de lo Civil de Distrito de Managua.- Blanca F. de López, Secretaria.

Reg. No. 10.792 - M. 1009331 - Valor C\$ 45.00

**TIMOTEA FRANCISCA MORALES MENDOZA**, solicito declárese heredera de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara **María de las Nieves Morales Mendoza**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Angela Castillo Polanco. Secretaria.

Reg. No. 10.796 - M. 105077 - Valor C\$ 24.00

3-2

**CARLOS HURTADO CABRERA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este domicilio, solicita que se le declare heredero universal de los bienes, derechos y acciones de su padre Legítimo don **Carlos Hurtado Cárdenas**, quien fue mayor de edad, casado, Agricultor y de este domicilio.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Juzgado Quinto Civil del Distrito. Managua, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil del Distrito.

Reg. No. 10.811 - M. 105080 - Valor C\$ 24.00

La señora **OLGA MERCEDES MORAZAN CORNAVACA** y **CARLOS JOSE ZAPATA MORAZAN**, solicitan declarados como únicos y universales herederos de los bienes, derechos y acciones que dejara al morir su difunto esposo el señor **Julio César Zapata Roa**.

Interesados oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito de lo Civil de Managua.- Managua veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Distrito de lo Civil de Managua.

-----

Reg. No. 10.838 - M. 0089254 - Valor C\$ 24.00

**ERVIN DE JESUS CERNA**, mayor de edad, casado, constructor y de este domicilio, solicita en unión de sus hermanos **Marvin Antonio Cerda y Ernesto José Cerna**, se les declare herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones de quien en vida fuera su señora madre **Sara María Cerna Zepeda**.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Blanca F. de López, Secretaria.

-----

Reg. No. 10.840 - M. 040133 - Valor C\$ 45.00

El señor **ALDO JAVIER MORALES LAU**, en representación de sus menores hijos **Pablo René y Néstor Javier**, ambos de apellidos **Morales López**, solicita sean declarados como únicos y universales herederos de los bienes, derechos y acciones y especial del veinticinco por ciento (25%) de las acciones de la Sociedad Mercantil denominada **CENTRO EDITORIAL DE LA MUJER. SOCIEDAD ANONIMA**, que dejara al morir su difunta madre señora **Martha Lilliam López López**.

Interesados oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua. Managua, siete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ma-

ría de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Josefina González, Sria. de Actuaciones.

-----

Reg. No. 10.847 - M. 105018 - Valor C\$ 24.00

**MAURANELLYA SARRIA SANTOS**, solicita en unión de sus hermanos **Jorfrank Sarria Santos, Flavio Augusto Sarria Santos y Gabriela Sarria Santos**, que se les declaren herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre **Francisco Sarria Espinales**.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- L. de Sandoval, Sria.

-----

Reg. No. 10.892 - M. 113578 - Valor C\$ 24.00

**PABLO EMILIO ARANDA SANDOVAL**, por medio de su Apoderado Doctor Armando López Berrios, solicita ser declarado heredero su abuelita **Juana Martínez viuda de Aranda**.

Quien se creyere con igual o mejor derecho opóngase en el término legal.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veinte de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Blanca F. de López, Sria:

Reg. No. 10.893 - M. 039143 - Valor C\$ 45.00

**NORMAN ANTONIO VALDIVIA QUIJANO**, mayor de edad, casado, Médico Veterinario y de este domicilio, solicita que se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su señor padre **Pablo Ramón Valdivia Centeno**, en unión de sus hermanos **Yolanda, Douglas y Pablo**, todos de apellidos **Valdivia Quijano**, en unión de la madre del solicitante y ex cónyugue del fallecido doña **Dora Quijano Quiróz**.

Interesados oponerse término legal.

Ciudad Darío, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Enmendado: Yolanda-vale.- Dra. Scarlett Lugo Guevara, Juez de Distrito Unico de Ciudad Darío.- Jairo José Picado Laguna, Srio.

-----  
Reg. No. 10.894 - M. 128660 - Valor C\$ 45.00

La señora **MARCIA AZUCENA ESPINOZA MORALES**, solicita sea declarada como única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones y en especial del cincuenta por ciento de un bien inmueble ubicado en el Barrio Monseñor Lezcano, de la Farmacia Linda Vista dos y media cuadra arriba y que se encuentra inscrita bajo el número 74.427, Tomo 1272, Folios 130/1, Asiento Primero y anotada la nota de desmembración bajo el Número 27.627, Tomo 702, Folio 264, Asiento 165 ambas de la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua y que dejara al morir su difunta madre señora **Hilda Morales López**, conocida como **Hilda Morales de Espinoza**, quien era mayor de edad y del domicilio de Managua.

Interesados oponerse en el término de Ley.

Managua, primero de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Rodrigo Blandón Acevedo, Secretario de Actuaciones.

-----  
Reg. No. 10.895 - M. 091451 - Valor C\$ 45.00

**LUZ MARIA MENDOZA GODOY**, mayor de edad, viuda, ama de casa y de este domicilio, solicita se les declare herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones a sus hijos **Francisco Javier y Luz Marina Martínez Mendoza**, de quien en vida fuera esposo y padre señor **Enrique Antonio Martínez Matus**.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Blanca F. de López, Secretaria.

-----  
Reg. No. 10.896 - M. 105053 - Valor C\$ 24.00

**JEANSIL ANABELLE RODRIGUEZ VINDELL**, mayor de edad, soltera, Estudiante Universitaria y de este domicilio, solicita se le declare heredera universal junto con sus hermanos **Héctor José y Marcela Jeannette Rodríguez Vindell**, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejaran sus padres que en vida fueron **Héctor Silvio Rodríguez y Jeannette Vindell de Rodríguez**.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.-Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

-----  
Reg. No. 10.897 - M. 105056 - Valor C\$ 24.00

**MARIA FRANCISCA ROMERO MOLINA**, solicita declaratoria herederos, sucesión **Joel Díaz Baltodano**.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, Septiembre ocho, mil novecientos noventa y siete.- Mario Luis Soto Quiróz, Juez Civil de Distrito. Jinotepe.

Reg. No. 10. 898 - M. 105055 - Valor C\$ 24.00

**MARIA AUXILIADORA CERDA JARQUIN**, solicita decláresele heredera bienes, **Ana Salomé Jarquín Sánchez**.

Opónganse.

Juzgado de Distrito. Jinotepe, tres de Diciembre mil novecientos noventa y siete.- Sabino Hernández Medina, Juez Unico de Dpto. de Jinotepe.

-----  
Reg. No. 10.899 - M. 105170 - Valor C\$ 24.00

**ISIDORO RODRIGUEZ HERRERA**, solicita declaratoria en unión de sus hijos **Francisco Javier** y **Juana Evangelista Rodríguez Pérez** de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su esposa y madre respectivamente Sra. **Santos Pérez Arteta**.

Opóngase legalmente.

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, tres de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Rosa Yadira Tórres M., Sria.

-----  
Reg. No. 10.903 - M. 038548 - Valor C\$ 72.00

**DOLORES MARIA GUTIERREZ GAITAN**, solicita en unión de sus hermanos **Alba Lila**, **Julio César**, **Elvin Javier**, **José Teodoro** y **Rosendo de los Angeles**, todos de apellidos **Gutiérrez Gaitán**, declarársele heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejare su difunto padre **Julián Gutiérrez Cuarezma**, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito y del Crimen por Ministerio de Ley. Masaya, diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- E. Giovanni Galán S., Secretario.

Reg. No. 10.928 - M. 130055 - Valor C\$ 24.00

**MARIA ISABEL OBANDO URBINA**, solicita declarársele heredera universal todos bienes, derechos y acción de la sucesión intestada difunto **José Catarino Siézar Cerda**, como Cesionaria de **José Manuel**, **Francisco Antonio**, **Isabel Cristina**, **Ernesto José** y **Salvadora del Carmen** todos de apellidos **Siézar Obando**.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito, Ramo Civil. Rivas, veintisiete Noviembre mil novecientos noventa y siete.- Lasteria Salgado H., Sria. Juzgado Unico de Distrito. Rivas.

-----  
Reg. No. 10.929 - M. 105216 - Valor C\$ 24.00

**JUAN ELIGIO GAMEZ VARGAS**, mayor de edad, casado, Agricultor, del domicilio de Managua, solicita se le declare único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al momento de su fallecimiento dejó su señor padre don **Pedro Eligio Gámez Rivas** y en especial un lote de terreno compuesto por veinte manzanas y 6,024 vrs. cuadradas, ubicado en Comarca La Borgofa, Ticuantepe, Departamento de Managua, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Marlene Vásquez Paredes y Ana María Vásquez Paredes; SUR: Juan Guido Sánchez y Sergio Guido Bojorge; ESTE: Cooperativa «Erwin Ruiz»; OESTE: Cooperativa «La Francia».

Interesados opónganse dentro del término de ocho días.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Abogado y Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Rosa Argentina Robleto, Sria.